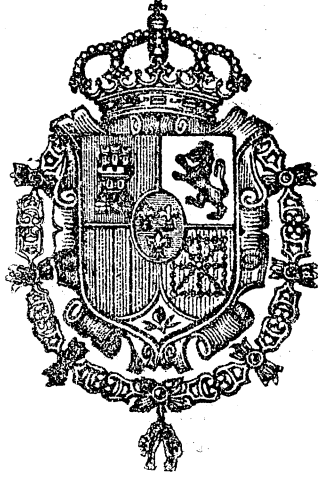


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara de servicio general el ferrocarril que, partiendo del Puerto de Pasajes, en la línea del Norte, termine en Jaca, estación del proyectado de Huesca á la frontera de Francia por Canfranc, pasando por Pamplona y Sangüesa. Este ferrocarril constará de dos partes: la primera, que comprende desde Pasajes á Pamplona, y la segunda, de este punto á Jaca.

Art. 2.º El Gobierno queda autorizado para otorgar en pública subasta la concesión de esta línea, previa aprobación del proyecto presentado, para lo cual se pondrán de acuerdo los Ministerios de Fomento y Guerra, y petición garantida con el correspondiente depósito, con arreglo á las disposiciones vigentes, de cualquier particular ó Compañía que solicite la concesión.

Art. 3.º Este ferrocarril percibirá una subvención igual á la de los comprendidos en el plan general, así como la exención de los derechos de Aduanas para el material de la construcción y de la explotación por el tiempo y en la forma que prescriben las leyes y reglamentos.

Art. 4.º Las Corporaciones provinciales y municipales á quienes interese la construcción de esta línea podrán conceder al concesionario todas aquellas subvenciones directas ó indirectas que consideren convenientes.

Art. 5.º El Gobierno fijará los plazos para la ejecución de la línea y las demás condiciones, de acuerdo con la ley general y disposiciones vigentes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Queda incluida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la Solana y pasando por Alhambra y Ruidera, termine en el punto más conveniente del trozo construído de la de Villarrobledo á Robledo.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la carretera ya construída que parte del lugar llamado «El Pito», en la de Ribadesella á Canero, y termina en el muelle nuevo del puerto de Cudillero.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declara de utilidad pública, con el derecho á la expropiación forzosa y aprovechamiento de los terrenos de dominio público, el ferrocarril que para el transporte de minerales ha proyectado la Sociedad de explotación de las minas de hierro de Bédar, desde el punto denominado Serena hasta la playa de Garrucha.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y digni-

dad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Francisco y Valentín de los Reyes pidiendo indulto de la pena de un año, ocho meses y veintiún días de presidio correccional que la Audiencia de esta Corte les impuso en causa por el delito de expención de papel sellado falso:

Teniendo en cuenta la buena conducta y arrepentimiento de los reos, el estado precario de sus familias, y que cometido el delito hace diez y siete años la pena ha perdido el carácter de ejemplaridad que siempre debe tener:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Francisco y Valentín de los Reyes del resto de la pena de un año, ocho meses y veintiún días de presidio correccional que les fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar el adjunto contrato, celebrado con el Banco Español de la isla de Cuba, encomendándole la expención y recaudación de la Renta del Sello y Timbre del Estado en la isla, con arreglo á la autorización otorgada por el art. 9.º de la ley de 5 de Agosto del año último.

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Victor Balaguer.

Contrato celebrado entre la Intendencia general de Hacienda de esta isla, por delegación del Gobierno general de la misma, debidamente autorizado por el de S. M. en telegramas de 26 de Octubre último y 4 y 19 del corriente, y el Banco Español de la isla de Cuba, en virtud de acuerdo de su Consejo y Gobierno, para que dicho establecimiento se encargue de la expención de los efectos de la Renta del Sello y Timbre del Estado en la misma isla.

Base primera. El Banco Español de la isla de Cuba se encargará desde 1.º de Febrero de 1887 de la expención y ca-

bro de los efectos timbrados en uso en esta isla, con arreglo á las disposiciones vigentes y á las que en lo sucesivo se dicten.

Segunda. El Banco garantiza las resultas de la recaudación con el capital que lo constituye, y sin necesidad de otra escritura que la que se otorgue para el cumplimiento de este contrato entre el Gobierno de S. M. y el citado establecimiento.

Tercera. La Hacienda entregará al Banco los efectos timbrados que, bajo su responsabilidad, ha de poner á la venta pública, con relación detallada del número, clase y valor de dichos documentos, levantándose acta ante Escribano del conteo, entrega y recibo.

A todo acto de entrega asistirán el Administrador central de Rentas y Loterías, el Interventor general de Hacienda, los tres Claveros del actual almacén y el encargado del ramo en la Administración central, un Subgobernador del Banco, el Contador del establecimiento y el Jefe de Sección ó de Negociado del mismo que el Gobernador del establecimiento designe y el Escribano de Hacienda ó el que nombre al efecto la Intendencia general.

Cuarta. Por consecuencia de este contrato quedará el almacén general de efectos timbrados que actualmente existe á cargo de la Hacienda para la custodia de los documentos que representen valores de la Renta caducados, entregándose desde luego al Banco todos los valores corrientes que existan en el almacén, los cuales recibirá el Banco en el más corto plazo posible.

Quinta. Las remesas de documentos del Sello y Timbre del Estado que se hagan á esta isla por el Ministerio de Ultramar ó la Fábrica Nacional del Sello, se comunicarán inmediatamente al Banco por el Ministerio y por la Intendencia general de Hacienda, la cual le pasará la factura correspondiente y avisará al mismo cuando lleguen al puerto para que el empleado ó empleados que el Gobernador designe concurren con los que la Hacienda nombre á hacer el despacho en la Aduana, apertura, cierre y conducción al almacén del Banco de los bultos que los contengan: una vez introducidos en dicho almacén se entregará una de sus llaves al empleado representante de la Hacienda, y se citará por la Intendencia lo antes posible á la Junta que expresa la regla 3.ª, excepto los claveros del actual almacén, para la apertura de los bultos, conteo, valoración y entrega y cargo de los efectos al Banco: terminada esta operación, á que asistirán los empleados de Hacienda y del Banco que concurren á su extracción de la Aduana, se devolverá la llave del almacén al clavero del Banco que la hubiere facilitado al citado representante de la Hacienda; quedando así hecho cargo el Banco de los efectos entregados.

Sexta. Todos los gastos de confección, fletes, seguros y demás que ocasionen los efectos timbrados, hasta su entrega al Banco, serán de cuenta de la Hacienda pública, y si ésta dispone que el Banco los adelante en todo ó parte, le serán abonados, considerando el importe de las cuentas justificadas que presente como metálico ó producto de la Renta en la primera entrega de fondos que haya de realizar en el Tesoro, quedando á cargo de la Hacienda las operaciones de formalización que para legalizar el gasto exijan las disposiciones de contabilidad del Estado.

Séptima. La Hacienda entregará al Banco los efectos timbrados que se consideren necesarios con mes y medio, por lo menos, de anticipación al día que el citado establecimiento ha de empezar el expendio en toda la isla, y durante ese plazo saldará la Hacienda sus cuentas de efectos y valores con las oficinas del ramo ó expendedores que tengan autorizados, de forma que la víspera ó antes de dicho día cesen en la venta todos los encargados de verificarla, considerándose como de ilegítima procedencia, y por lo tanto incurriendo en la pena de comiso, todos los efectos timbrados que se vendan pública ó privadamente por otras personas que las que el Banco nombre ó haya nombrado para ello, incurriendo además los contraventores en la responsabilidad criminal que la ley determina.

Las especies ó efectos que resulten sobrantes en las oficinas ó expendedorías de esta capital al cesar en el expendio á las mismas encomendado, se remitirán á la Intendencia general de Hacienda que, previa justificación de las que deban ser, dispondrá ingresen en el almacén del Estado ó se entreguen al Banco, y en uno y en otro caso se llenarán las formalidades que indican las reglas 3.ª y 4.ª. Los sobrantes en provincias se reconcentrarán en las Administraciones principales, y una vez hecha la comprobación correspondiente, se pondrán á disposición del Banco por si quiere hacerse cargo de ellos por medio de su Delegado en la provincia. En este caso se le hará entrega con formalidades análogas á las establecidas en la base 3.ª, representando á la Hacienda en este acto el Administrador principal, el Interventor de la Administración y el Tesorero Depositario de dichos efectos. Si el Banco prefiriese recibirlos en la Habana se trasladarán á esta ciudad por cuenta de la Hacienda, procediéndose en igual forma que la marcada en el párrafo anterior.

Octava. El Banco se obliga á nombrar, bajo su responsabilidad, en cada provincia el número suficiente de Agentes ó Delegados para que en su nombre realicen la venta ó expendición de documentos del Sello y Timbre del Estado: las fianzas que el Banco exija á estos Delegados contendrán las mismas excepciones y derechos respecto á las esposas fiadoras de sus maridos que aquéllas que se dan á la Hacienda pública directamente.

Novena. Las entregas del papel del sello de oficio á los Juzgados, oficinas y Corporaciones que deban usarlo y tienen derecho á que se les facilite, según está dispuesto ó se disponga, sólo las hará el Banco de orden de la Intendencia general, transmitida por las Administraciones principales de Hacienda ó por las subalternas en su caso, á las cuales acudirán con sus peticiones los funcionarios que lo necesiten, en la forma que establece el art. 192 de la instrucción vigente.

Décima. El Banco se obliga á ingresar en la Tesorería general de Hacienda, cada quince días, las cantidades que según los partes de recaudación hayan ingresado en sus Cajas centrales ó en las de sus sucursales, y para que la Intendencia tenga conocimiento del movimiento de la Renta, se le dará parte de los productos obtenidos cada ocho días, obligándose la Hacienda á recibir del Banco la parte correspondiente de plata extranjera al tipo establecido ó que se establezca en la proporción de 20 por 100 respecto del total, y el 80 por 100 en oro, sin perjuicio de que si las circunstancias lo exigiesen, se altere esta proporción de común acuerdo entre la Intendencia y el Banco.

Undécima. La Hacienda podrá exigir la traslación de fondos á cualquiera otra Caja del Tesoro ó puntos donde el Banco tenga sucursales, percibiendo éste, por razón de giro ó traslación, el premio que en cada caso se estipule.

Duodécima. El Banco percibirá la comisión ó premio de

cobranza de 5 por 100 sobre los productos de la Renta, ínterin éstos no lleguen á 2 millones de pesos en el año, y el 7 por 100 sobre las sumas que excedan de esta cantidad. El premio de cobranza se deducirá en cada entrega quincenal de fondos, expidiéndose carta de pago del total ingreso como producto de la Renta del Timbre y simultáneamente libramiento á favor del Banco del importe de dicho premio de cobranza que previamente habrá retenido en sus Cajas.

Décimatercera. El Banco rendirá cuenta á la Intendencia general de Hacienda del resultado de la recaudación ó expendición trimestralmente dentro del trimestre siguiente al que se contraiga la cuenta, con sujeción al modelo que de común acuerdo se determine entre la Hacienda y el citado establecimiento. Las referidas cuentas trimestrales se presentarán por triplicado, y la Intendencia devolverá en el acto un ejemplar al Banco, con nota autorizada por el Intendente ó el Jefe en quien delegue, de estar conforme con las reservas para su examen y aprobación y con los documentos justificativos que la acompañan. Dichas cuentas se examinarán y aprobarán definitivamente si se hallan conformes, ó se deducirán los reparos que correspondan si contuvieran errores, dentro del trimestre siguiente á su presentación.

Décimacuarta. Las Administraciones principales de Hacienda pública, ó en su caso los funcionarios que ejerzan la Autoridad económica, la ejercerán también sobre los Delegados y agentes del Banco, en cuanto se refiera á la vigilancia y examen de sus actos relacionados con la expendición de efectos timbrados. Así los Delegados como los agentes podrán ser sustituidos á invitación de la Intendencia si hubiere causa para ello, justificada en expediente gubernativo, de que se rendirá copia íntegra al gobierno del Banco.

Décimaquinta. Los Delegados del Banco en las provincias ejercerán dentro de la misma las funciones de inspección y vigilancia de la Renta á las instrucciones establecidas y que se establezcan. Las visitas generales ó parciales se acordarán por la Intendencia á propuesta del Banco, quien propondrá al Intendente la persona ó personas á quienes haya de encargarse este servicio para que se haga por el mismo el nombramiento correspondiente. En los actos de visita, inspección é investigación, se observarán las formalidades y trámites que establece la instrucción provisional vigente y lo que determine la definitiva que se dicte. De las resoluciones que recaigan en los expedientes de defraudación se dará conocimiento al Banco, tan luego como sean resueltos, á los fines oportunos.

Décimasexta. El Banco podrá establecer y estampar en los efectos timbrados las contraseñas que tenga por conveniente y variarlas cuando lo estime necesario para conocer la legitimidad de dichos efectos, en el concepto de que los que carezcan de esas marcas ó contraseñas se considerarán fraudulentos, y sus poseedores sujetos á causa criminal para el esclarecimiento de los hechos punibles que resulten comprobados.

Décimaséptima. En los casos que por carecerse de alguna clase de efectos timbrados disponga el Gobierno de S. M. ó la Intendencia de Hacienda el resello ó habilitación de otra para sustituirla, el Banco se encargará de efectuar el trabajo con la intervención del funcionario ó funcionarios de Hacienda que se designen; pero todos los gastos que esto origine se abonarán al Banco en la primera entrega de fondos que realice.

Décimoctava. Las pérdidas ó deterioros que ocurran en los efectos timbrados por causa de incendio, robos hechos por partidas armadas ó por otro accidente de fuerza mayor serán de cuenta de la Hacienda, siempre que por sentencia ejecutoria se declare la irresponsabilidad del Banco ó de sus agentes y la preexistencia de los efectos perdidos ó sustraídos. En todos los demás casos será de la responsabilidad del Banco el pago ó reintegro al Tesoro del valor de los efectos perdidos, inutilizados ó sustraídos y de los fondos detentados por sus agentes.

Décimanovena. Todos los anuncios y disposiciones del Banco relativos á la expendición de efectos timbrados se publicarán de oficio en la *Gaceta oficial de la Habana* y *Boletines oficiales* de las provincias.

Vigésima. El Banco y sus Delegados gozarán de la franquicia de correspondencia y podrán hacer uso del telégrafo gratuitamente en el servicio de expendición, sujetándose á las reglas establecidas y que se establezcan para la correspondencia oficial que disfruta de esta franquicia.

Vigésima primera. Subrogado el Banco en los derechos de la Hacienda en la gestión de la Renta del Timbre, todos los procedimientos que se vea obligado á seguir contra sus Delegados para el reintegro de cantidades distraídas de su legítima aplicación ó para la rendición de cuentas, se harán en completa inhibición de los Tribunales ordinarios, mientras se trate de dicho reintegro ó servicio, que se perseguirá administrativamente con arreglo á las instrucciones que rigen para la Hacienda, conociendo aquéllos sólo cuando no habiéndose obtenido el pago del alcance se les pase tanto de culpa para castigar el delito de detención de caudales públicos.

Vigésima segunda. Las fuerzas de la Guardia civil, Orden público y demás institutos armados, así como los guardias rurales, quedan obligados á prestar al Banco y sus Delegados el auxilio que les pidan para la custodia de los caudales y efectos timbrados y seguridad en su conducción, con derecho en este último caso á que se les abone á dichas fuerzas la gratificación que establece la orden de 30 de Julio de 1873, dictada para la Península.

Vigésima tercera. El presente contrato regirá desde 1.º de Febrero de 1887 en que el Banco se hace cargo de la expendición y cobro del impuesto, y su duración será de cuatro años, que se contarán desde la indicada fecha, pudiendo ser prorrogado por dos más con acuerdo de ambas partes.

Y conformes los Excmos. Sres. D. Juan Miguel Ortiz, como Intendente general interino de Hacienda, y D. José Ramón de Aro y de la Vega, Subgobernador primero del Banco Español de la isla de Cuba, como Gobernador del mismo establecimiento, por sustitución reglamentaria, suscriben el presente contrato por duplicado, que habrá de aprobar en todas sus partes el Excmo. Sr. Gobernador general, elevándose después á escritura pública en la Habana, á 24 de Noviembre de 1886.—El Intendente general interino de Hacienda, Juan M. Ortiz.—Hay una rúbrica.—Por el Banco Español de la isla de Cuba, el Gobernador, P. S., José Ramón de Aro.—Hay una rúbrica.—Un sello.—Banco Español de la isla de Cuba.—Gobernador.—Aprobado y conforme en todas sus partes.—El Gobernador general, Emilio Calleja.—Hay una rúbrica.

La presente copia es fiel y exacta del original que obra unido al expediente formado al efecto por la Intendencia general de Hacienda.

Habana 2 de Diciembre de 1886.—El Intendente general de Hacienda, Juan M. Ortiz.—Hay un sello que dice: *Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba.*

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.

Relación de las condecoraciones que S. M. se ha dignado conceder en el mes de Octubre último.

BANDA DE MARÍA LUISA

Doña Isabel Ruiz de Arana, Marquesa de las Almenas.

REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III

Encomiendas ordinarias.

D. Octavio Rebuelta.
D. Fernando Vida y Rodrigo de Villabriga.
D. Manuel García Otazo.
D. José Manuel Ruiz de Salazar.

CABALLEROS

D. José Montas.
D. Salvador Cañamaque Sanjuán.
D. Diego Barroso.
D. Juan Calvente Barroso.
D. José Luis Pellicer.
D. Matías Moreno.
D. Antonio Fernández Navarrete.
D. Manuel Aníbal Álvarez.
D. Pedro de Torres Mogollón.
D. Ramón Oriol.
D. Guillermo Ochoteco.
D. Emilio Rodríguez Córdoba.
D. Antonio Labayru.
D. Vicente Cristeto Romero.
D. Maximino Peña Muñoz.
D. Manuel Candela.
D. Eduardo Riquelme.
D. Joaquín García Albert.
D. Antonio Sánchez López.
D. Joaquín Echagüe.
D. Juan Martínez Zabala.
D. José Quintana y León.
D. César Martínez.
D. Enrique Sepúlveda.
D. Ernesto Sánchez Comendador.

REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA

Grandes cruces.

D. Emilio Pon.
D. Clemente Aramburu.
D. Pascual Tovias.
D. Eduardo Utrilla.
D. José Serrano y Gavane, Conde de Miravalle.
D. Ramón Sanjurjo Pardiñas.
D. Luis Espinosa Villapece.
D. Antonio Sanz y González.
D. Enrique Ferrer y Viñerta.
D. José de la Cerda y Albea, Conde del Villar.
D. Francisco Cortejarena.
D. Emilio Gutiérrez Gamero.
D. Venancio Vázquez.
D. Salvador Ricardo de Tarisa y Acosta, Conde de Montelegre de la Rivera.
D. José María Garelly.
D. Angel Avilés.
D. Salvador Muro.
D. José Marco y Sanchiz.
D. Leonardo Tejada.
D. Carlos Mondéjar y Suárez.
D. Fernando Ramírez y Vázquez, Obispo de Badajoz.
D. Luis Antonio de Cuadra y Ravul, Marqués de Guadalmína.
D. Nicolás S. Acea.
D. Francisco Palacio y Rodríguez.
D. Juan Alvarez Baldonado.
D. José María Jimeno de Lerma.
D. Matías Nieto y Serrano.
D. Joaquín Alcaide y Molina.
D. Domingo Peña Villarejo.

Encomiendas de número.

D. José Juan de Icaza.
D. José María Octavio de Toledo.
D. José González Arroyo.
D. Federico Prado y del Castillo.
D. Baldomero Donnet.
D. Bartolomé Cabrer.
D. Benito Francia.
D. Manuel Martínez Alcaraz.
D. José María Llopis.
D. Francisco de Paula Campá.
D. Salvador Viana y Cárdenas.
D. Adriano Alonso Martínez é Izquierdo.
D. Eduardo Gómez Mazparrota.

Encomiendas ordinarias.

D. Miguel Tormo y Molero.
D. Pedro Brugat.
D. Enrique María Repullés y Vargas.
D. José María Escribano.

- D. José Alaminos.
- D. Bernabé Alvarez Coronel.
- D. Silvestre Goicoechea.
- D. Joaquín García Echaro.
- D. Constantino Rocafort.
- D. Evaristo Velo.
- D. Guillermo Petit.
- D. Julio Magraner.
- D. Nicolás Ferrer.
- D. Manuel Jiménez y García.
- D. Luis Somila y Gamundi.
- D. José María Rodríguez y López.
- D. Jacobo de la Pezuela y Chacón.
- D. Luis Obando Quiñones.
- D. Rafael Tovar Sánchez Arjona.
- D. Julián Pérez Lerdo de Tejada.

Caballeros.

- D. Narciso Ventura y Prunell.
- D. Fernando Balat y Martínez.
- D. Victorio Hompanera.
- D. Isaac San Martín y García.
- D. Amador Mármol.
- D. José Villalba Riquelme.
- D. Ramón Pinta.
- D. Agustín Salvador.
- D. Fernando Segovia.
- D. José Ortega.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 226.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BÁLTICO

Dinamarca.

NUEVA VALIZA AL E. DE AALHOLM HESTEHAVE, COSTA S. DE LOLLAND. (A. a. N., núm. 205/1073. Paris, 1886.) Al E. de Aalholm Hestehave, en la costa S. de Lolland, se ha puesto una valiza blanca de madera, de 7^m,80 de altura, con una mira cuadrada de 1^m,90 de diagonal puesta sobre uno de sus ángulos.

Enfilándola con la torre alta del castillo de Aalholm, se franquea el Rödsand, por 2^m,8 de agua por el canal llamado *Ostre Mærker*, á un cable próximamente al O. de la boya de recalada. También se pasa por iguales fondos enfilando la valiza con el centro de la cúspide del tejado del castillo entre las dos torres.

Situación aproximada: 54° 39' (22'') N., y 17° 55' (58'') E.

VALIZAMIENTO POR DENTRO DEL RÖDSAND, COSTA S. DE LOLLAND. (A. a. N., núm. 205/1074. Paris, 1886.) Al SSO. de Nysted se ha puesto una valiza flotante con una percha y dos escobas en 3 metros de agua.

Situación: 54° 36' 54'' N., y 17° 54' 48'' E.

El lado S. del *Breggrund* está marcado con cuatro perchas, que cada una tiene una escoba, y se hallan todas en 2^m,8 de agua. En el lado N. del banco hay otra percha igual á éstas puesta en el mismo fondo.

Situación: 54° 37' 48'' N., y 17° 52' 18'' E.

Entre la última valiza y la más al O. de las cuatro anteriores hay otra en 3 metros de agua que no tiene escoba.

Carta núm. 701 de la sección II.

Alemania.

BOYA DE CAMPANA AL O. DE LA ISLA HIDDENSEE (HIDDENSÖ) POMERANIA. (A. a. N., núm. 205/1075. Paris, 1886.) Por fuera de Hiddensee se ha fondeado una boya de campana en 6^m,4 de agua, en 54° 33' 36'' N., y 19° 14' 33'' E.

Carta núm. 701 de la sección II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia (costa O.).

BUQUE PERDIDO EN EL RAZ DE SEIN. (A. a. N., núm. 205/1076. Paris, 1886.) El vapor francés *Charles-Godard* encontró en la noche del 11 al 12 de Diciembre, en medio del paso del Raz Sein, entre Tevenec y la *Vicille*, el casco de un gran buque perdido, que constituye un verdadero peligro.

Cartas números 170 y 189 de la sección II.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

México.

FARO EN EL CABO HARO, ENTRADA DEL PUERTO DE GUAYMAS. (A. a. N., núm. 205/1077. Paris, 1886.) El Gobierno mexicano participa en 10 de Noviembre de 1886 que el 1.º de Diciembre se encenderá un faro en cabo Haro, á la entrada del puerto de Guaymas, de luz fija blanca, dando un destello cada treinta segundos. Estará elevado 105^m,7 sobre el mar, y será visible á 24 millas.

Armazón de hierro, aparato dióptrico de cuarto orden. Situación aproximada: 27° 50' 30'' N., y 103° 42' 6'' O.

Cartas números 104, 104 A y 732 de la sección VI.

NUEVA ZELANDIA

Isla del N. (costa E.).

VALIZA LUMINOSA EN GISBORNE, río TURANGA-NUI (bahía Poverty). (A. a. N., núm. 205/1078. Paris, 1886.) Según el *Notice to Mariners*, núm. 37, Wellington 1886, en la playa de Waikanae, en Gisborne, río Turanga-nui, por fuera del asta bandera se ha puesto una valiza rectangular roja, sobre la que debió encenderse una luz de este color el 1.º de Noviembre de 1886.

La enfilación de esta valiza con la luz roja actual del puerto hace pasar á un cable por fuera del escollo, en cuya proximidad hay fondeada una boya roja.

Carta núm. 469 de la sección I.

Madrid 23 de Diciembre de 1886.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 19 premios mayores de los 898 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
15.055	250.000	Cádiz.
7.522	125.000	Córdoba.
6.777	60.000	Madrid.
2.499	25.000	Idem.
15.748	5.000	Palencia.
7.550	5.000	Badajoz.
5.623	5.000	Madrid.
4.824	5.000	Idem.
2.775	5.000	Sevilla.
8.363	5.000	Idem.
12.626	5.000	Segovia.
5.879	5.000	Ceuta.
13.884	5.000	Madrid.
8.630	5.000	Idem.
8.887	5.000	Algeciras.
14.112	5.000	Gracia.
14.608	5.000	Madrid.
10.567	5.000	Idem.
6.998	5.000	Idem.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por los artículos 53 y 54 de la instrucción general de Loterías de 3 de Diciembre de 1882, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

Jerónima Moro Sánchez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio segundo.

Isabel Navarro Cortijo, del id.

Premio tercero.

Manuela Sánchez Mejías, del id.

Premio cuarto.

Julia Jarique Fernández, del id.

Premio quinto.

Gregoria Velilla Garnacho, del id.

HUÉRFANA

Doña Isabel Ballve y Pons, hija de D. José, Capitán de la milicia de Banolas, muerto en el campo del honor.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 14 de Marzo de 1887.

Ha de constar de 35.000 billetes, al precio de 50 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente, á razón de 5 pesetas la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 1.834, importantes 1.277.500 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

Premios.	Pesetas.
1. de.....	140.000
1. de.....	70.000
1. de.....	30.000
2. de 10.000.....	20.000
3. de 6.000.....	18.000
20. de 4.000.....	80.000
1.800. de 500.....	900.000
2 aproximaciones de 5.000 pesetas para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	10.000
2 id. de 3.000 id. para el premio segundo.....	6.000
2 id. de 1.750 id. para el premio tercero.....	3.500
1.834	1.277.500

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 35.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo, y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, y uno de 625

entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expone el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 4 de Marzo de 1887.—El Director general, Manuel María del Valle.

Dirección general de la Deuda pública.

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 3.º

Relación de los expedientes cuyo estado debe ser notificado á los respectivos interesados, y que por ignorarse su domicilio se publica en la GACETA en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869, é instrucción para su ejecución.

DEUDA DEL MATERIAL

Expediente número 85 de D. Juan Nepomuceno Villoslada, sobre reconocimiento y pago de 281 reales 24 céntimos, que le quedó á deber el convento de monjas de Santa Isabel de Granada. La Dirección general, por su acuerdo de 23 del corriente mes de Febrero, declaró la caducidad de dicho crédito como comprendido en el art. 22 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

Expediente núm. 3.239 de D. Juan de la Cruz Castro, vecino de Burgos, sobre reclamación de un crédito de 300 reales por suministros, perteneciente á D. José González. La Dirección general, por acuerdo de 16 del corriente mes de Febrero, declaró la caducidad de dicho crédito como comprendido en el art. 22 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

Expediente núm. 3.295, de Doña Josefa Ferrer y Segura, viuda de Smitti, provincia de Madrid, sobre reclamación y abono de un crédito de la Deuda del material del Tesoro procedente de una libranza. La Dirección general, por su acuerdo de 29 de Enero del corriente año, y de conformidad á lo dispuesto por el art. 25 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869, señala el término de seis meses bajo pena de caducidad, á fin de que dicha interesada, por sí ó por medio de apoderado, se presente en estas oficinas á enterarse de un reparo fiscal puesto en el expediente de su razón.

DEUDA DEL PERSONAL

Expediente núm. 9.405, de Doña María Briones, pensionista militar en la provincia de Barcelona. Crédito á su favor 2.519 reales 76 céntimos. La Dirección general, por su acuerdo de 23 del corriente mes de Febrero, declaró la caducidad del citado crédito como comprendido en los artículos 13 y 7.º respectivamente de las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 de igual mes de la de 1876.

Expediente núm. 23.566, de D. Juan Serra Calsina, soldado retirado en la provincia de Barcelona. Crédito á su favor, 790 reales 57 céntimos. La Dirección general, por su acuerdo del 23 del corriente mes de Febrero, declaró la caducidad del susodicho crédito como comprendido en el art. 7.º del Real decreto de 6 de Marzo de 1868 y el 13 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Expediente núm. 23.964 de D. Onofre Aromé, Subteniente retirado en la provincia de Barcelona. Crédito á su favor 916 reales 53 céntimos. La Dirección general, por su acuerdo de 23 del corriente mes de Febrero, declaró la caducidad del susodicho crédito como comprendido en el art. 7.º del Real decreto de 6 de Marzo de 1868 y el 13 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Expediente núm. 24.505 de D. Mariano Moreno, Oficial único de la Administración de Rentas y Aduanas de Mataró en la provincia de Barcelona. Crédito á su favor 3.250 reales. La Dirección general, por su acuerdo de 23 del corriente mes de Febrero, declaró la caducidad del susodicho crédito como comprendido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1868 y el 13 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Madrid 28 de Febrero de 1887.—El Subdirector primero, Enrique de Linaceros.—V.º B.º—El Director general Ferratges.

Biblioteca Nacional.

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto del 3 de Diciembre de 1856 y en el reglamento orgánico del 7 de Enero de 1857, la Biblioteca Nacional adjudicará en Diciembre del presente año dos premios, bajo las condiciones y en la forma siguiente:

Uno de 2.000 pesetas al autor de la colección mejor y más numerosa de artículos bibliográfico-biográficos relativos á escritores españoles. Estos artículos deberán ser originales ó contener datos nuevos ó importantes respecto á los autores ya conocidos que figuran en nuestras biografías, y en uno y otro se indicarán las fuentes de donde se hayan sacado las noticias á que se refieren los mencionados artículos.

Otro de 1.500 pesetas á la persona que presente, en mayor número y con superior desempeño, monografías de literatura española, ó sean colecciones de artículos bibliográficos de un género, como un catálogo de obras sin nombre de autor, otro de los que han escrito sobre un ramo ó punto de historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres, y cualquier trabajo de especie análoga; entendiéndose que estas obras han de ser asimismo originales ó contener gran número de noticias nuevas.

Las obras premiadas serán propiedad del Estado, quien las publicará, si lo creyere conveniente, dando en este caso al autor 300 ejemplares.

Los trabajos que aspiren á estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio, y se han de entregar manuscritos, completos y encuadernados, ó en forma á propósito para su examen y revisión.

Los autores que no quieran revelar su nombre pueden conservar el anónimo, adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso.

No podrán optar á los premios las personas que por razón del cargo que desempeñen en la Biblioteca tengan que formar parte del Tribunal de censura.

Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el día 30 de Noviembre del corriente año, debiendo quedar entregados en la Biblioteca Nacional antes de que termine el referido día, con sobre dirigido al Secretario de la misma, del cual, ó de la persona encargada, recogerán los interesados ó sus representantes el recibo correspondiente.

Los trabajos presentados en Secretaría no podrán ser retirados hasta que haya tenido efecto la adjudicación de premios.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—De orden del Ilmo. Sr. Director, el Secretario, Félix María de Urcullu y Zulueta. —3—

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Relación numerada por clases y categorías de los funcionarios activos y cesantes de Sanidad marítima que reúnen las condiciones exigidas para formar parte del Cuerpo creado por Real decreto de 16 de Noviembre de 1886.

Médicos de Lazaretos y Direcciones Sanitarias de los puertos, con las circunstancias de las disposiciones 1.^a y 2.^a transitorias.

1.^a CATEGORÍA

Número	NOMBRES	TOTAL DE SERVICIOS EN EL RAMO			CATEGORÍA QUE HAN DESEMPEÑADO DURANTE MAYOR TIEMPO				SITUACIÓN ACTUAL
		A.	M.	D.	A.	M.	D.	Categoría	
		1	D. Salvador Ruiz Blasco	13	4	16	13	4	
2	José Martínez Soriano	12	»	17	12	»	17	1. ^a	Director de Alicante.
3	José Arias Carvajal	11	2	15	9	11	10	1. ^a	Cesante.
4	Ramón de la Vega y Villa	9	10	12	9	10	12	1. ^a	Director de Santander.
5	Ramón Menéndez Rosón	9	4	17	8	4	22	2. ^a	Médico consigna Lazareto Mahón.
6	Francisco Gil Villanueva	9	3	6	7	10	6	2. ^a	Idem.
7	Miguel Berga y Oliver	8	2	17	8	2	17	2. ^a	Idem.
8	José Carrera y Mariño	8	2	»	6	1	26	2. ^a	Idem.
9	Florentín Llamazares y Díaz	7	11	24	4	9	1	1. ^a	Cesante.
10	Juan Carlos de Chomón y Guerin	7	9	22	7	9	22	1. ^a	Idem.
11	Aquilino Suárez Infesta	6	5	8	5	2	15	2. ^a	Por ascenso.
12	Fidel González Riancho y Muñoz	6	5	6	4	7	6	2. ^a	Idem.
13	Rafael Bianchi y Reche	6	4	»	2	10	11	2. ^a	Idem.
14	Antonio Arias Cacho	5	4	»	5	2	»	2. ^a	Idem.
15	Antonio García Villaescusa	4	10	19	4	10	19	1. ^a	Cesante.
16	Ricardo Martínez Barcia	4	8	4	2	1	26	1. ^a	Director de Cádiz.
17	César Suárez de Centi y Cárdenas	4	6	1	3	9	25	1. ^a	Médico consigna Lazareto Mahón.
18	Guillermo Massa y Arévalo	4	2	6	4	2	6	2. ^a	Cesante.
19	Eugenio Palau y Colomer	4	1	11	4	1	11	1. ^a	Por ascenso.
20	Raimundo Amo Rodríguez	4	1	8	4	1	8	1. ^a	Idem.
21	Mamerto Torres é Ibarra	3	11	26	2	2	15	1. ^a	Idem.
22	José Agustín Segarra Badoch	3	5	4	1	10	21	1. ^a	Director de Bilbao.
23	Angel Rodríguez Montero	3	1	23	3	1	23	1. ^a	Cesante.
24	Narciso Pérez Reoyo	2	10	13	2	10	13	2. ^a	Director de Coruña.
25	José Ramón Mariño Paz	2	9	16	2	9	16	1. ^a	Cesante.
26	Pedro Ascorbe y Pancorbo	2	8	24	2	8	24	2. ^a	Idem.
27	Marcos Victoriano García Castrillón y Somoza	2	8	1	2	8	1	2. ^a	Por ascenso.
28	José Piquer y Piquer	2	7	25	1	6	5	1. ^a	Idem.
29	Francisco Javier Varela Sánchez	2	3	8	2	3	8	2. ^a	Director de Tarragona.
30	Aurelio García de la Mora	2	2	19	2	2	19	1. ^a	Cesante.
31	Domingo Mestre y Camps	1	7	»	1	7	»	1. ^a	Idem.
32	Juan Mínguez y Mayo	1	»	»	1	»	»	1. ^a	Idem.
33	Enrique Amell y Robert	»	9	15	»	9	15	1. ^a	Director de Cartagena.
34	Juan Bautista Chapuli y Guardiola	»	8	27	»	8	27	1. ^a	Cesante.
35	Manuel Delgado y Viana	»	7	18	»	7	18	1. ^a	Idem.
36	Manuel Ausó y Arenas	»	7	10	»	7	10	1. ^a	Idem.
37	Domingo Antonio Pazos Martínez	»	2	15	»	2	15	1. ^a	Idem.
38	Juan Galián y Garrido	»	2	11	»	2	11	1. ^a	Director Lazareto San Simón.

2.^a CATEGORÍA

1	D. Antonio Sáez Acosta	21	4	18	6	7	7	3. ^a	Por ascenso.	Director de Mazarrón.
2	José Fernández Corredor	20	5	22	3	11	10	3. ^a	Idem.	Cesante.
3	Manuel Pérez Sisay	16	»	7	5	6	16	3. ^a	Idem.	Director de Carril.
4	Marcelino Rey y Brey	13	7	8	12	4	19	3. ^a	Idem.	Cesante.
5	Felicísimo Peláez y Solar	12	11	19	6	8	17	3. ^a	Idem.	Médico segundo de Santander.
6	José Vázquez Fernández	11	1	»	9	8	13	3. ^a	Idem.	Idem.
7	Rafael García Villacampa	10	6	2	10	3	27	3. ^a	Idem.	Director de Avilés.
8	Lorenzo García del Castillo	10	»	12	7	7	26	3. ^a	Idem.	Cesante.
9	Juan Rebagliato Clemente	8	7	4	8	7	4	3. ^a	Idem.	Idem.
10	Juan Antonio Muñoz y Giner	6	3	29	3	11	22	3. ^a	Idem.	Director de Torreveja.
11	Manuel Romero Ponce	5	7	17	5	7	17	3. ^a	Idem.	Idem.—Dénia.
12	Cayetano Benaprés y Mestre	5	6	10	3	8	8	3. ^a	Idem.	Médico segundo de Cádiz.
13	Ramón María Pérez de Torres	5	4	27	5	1	16	3. ^a	Idem.	Cesante.
14	Miguel Ferragut y Morey	4	»	26	3	3	26	3. ^a	Idem.	Médico segundo de Málaga.
15	Antonio Asensio y Pérez	3	11	29	3	1	3	3. ^a	Idem.	Cesante.
16	Ramón Díaz Freijó	3	11	18	3	»	8	3. ^a	Idem.	Idem.
17	Ramón Perales y Burbano	3	10	14	3	1	4	3. ^a	Idem.	Director de Mahón.
18	Ernesto Ruméu y Felipe	3	5	»	2	2	4	3. ^a	Idem.	Idem.
19	José Champsaur y Sicilia	3	3	7	2	11	16	3. ^a	Idem.	Idem de Santa Cruz de Tenerife.
20	José Antonio Miranda Berridi	3	»	5	3	»	5	3. ^a	Idem.	Idem de Las Palmas.
21	Laureano Cumbre y Caballero	2	10	10	2	10	10	3. ^a	Idem.	Idem de San Sebastián.
22	Enrique Ferrando y García	2	9	12	2	4	16	3. ^a	Idem.	Cesante.
23	Jacinto Alcaraz y Alcázar	2	8	26	2	8	26	3. ^a	Idem.	Director de Valencia.
24	Recaredo Velázquez de Castro	2	8	13	2	8	13	3. ^a	Idem.	Idem de Aguilas.
25	Osmundo del Río Ochoa	2	1	18	2	1	18	3. ^a	Idem.	Médico tercero de Valencia.
26	Juán Sánchez Díez	1	8	15	1	8	15	2. ^a	Idem.	Cesante.
27	Vicente Fernández Dios	1	6	15	1	6	15	2. ^a	Idem.	Idem.
28	Guillermo Riera y Bravo	1	1	13	»	8	17	2. ^a	Idem.	Idem.
29	Enrique Moreno Pérez	»	5	10	»	5	10	2. ^a	Idem.	Idem.
30	José García León	»	3	19	»	3	19	2. ^a	Idem.	Idem.
31	Luis Mauricio y Jorró	»	2	10	»	2	10	2. ^a	Idem.	Idem.
32	Salustiano Cano y Pelayo	»	»	1	»	»	1	2. ^a	Idem.	Idem.

3.^a CATEGORÍA

1	D. Fermín Melis y González	16	»	14	4	1	2	4. ^a	Por ascenso.	Director de Gandía.
2	Cristóbal Parellada y Puig	10	1	24	6	1	»	4. ^a	Idem.	Cesante.
3	Lorenzo Cabrera y Cabrera	10	»	21	7	2	»	4. ^a	Idem.	Director de Arrecife.
4	Andrés Pastor Oliver	9	8	28	6	8	1	4. ^a	Idem.	Idem de Sóller.
5	Nicolás Súñer y Sagra	9	2	14	4	7	24	4. ^a	Idem.	Cesante.
6	Manuel María Guerra Suárez	8	8	15	5	»	21	4. ^a	Idem.	Director de Llanes.
7	José de Masdevall y Oliveras	8	7	26	8	7	26	4. ^a	Idem.	Idem de Cadaqués.
8	José Peláez Derqui	8	2	25	6	8	9	4. ^a	Idem.	Idem.
9	Francisco Nieto González	7	9	23	7	7	21	4. ^a	Idem.	Idem de Tarifa.
10	Juan José Linares y Lima	7	5	3	6	»	2	4. ^a	Idem.	Idem de Estepona.
11	Juan Bautista Casañ y Cruces	7	3	16	3	8	13	4. ^a	Idem.	Idem de Sanlúcar de Guadiana.
12	Vicente Mengual Rojo	7	2	19	7	2	19	4. ^a	Idem.	Idem de Cullera.
13	Guillermo Ramón y Colomar	7	»	16	7	»	16	4. ^a	Idem.	Idem de Vinaroz.
14	Tomás Aguiló y Villaseñor	6	9	12	1	8	3	3. ^a	Idem.	Idem de Ibiza.
15	Angel María Izquierdo y Rojo	6	8	27	5	7	»	4. ^a	Idem.	Oficial 2. ^a clase Sección Central Sanidad.
16	Ildefonso Zabaleta Echeverría	6	6	10	6	1	4	4. ^a	Idem.	Cesante.
17	Gabriel Sorá y Font	6	5	1	6	»	20	4. ^a	Idem.	Director de Zumaia.
18	Joaquín Luis Oms y Miralbell	6	»	25	4	6	6	4. ^a	Idem.	Idem del Lazareto de Mahón.

Números	NOMBRES	TOTAL DE SERVICIOS EN EL RAMO			CATEGORÍA QUE HAN DESEMPEÑADO DURANTE MAYOR TIEMPO				SITUACIÓN ACTUAL	
		A.	M.	D.	A.	M.	D.	Categoría		
19	D. Casto Pérez Gutiérrez	5	9	»	5	9	»	4. ^a	Por ascenso.	Idem de Castro Urdiales.
20	Juan Nardiz y Meceta	5	8	10	5	8	10	4. ^a	Idem.	Idem de Bermeo.
21	Fernando Llanos León	5	8	6	5	8	6	4. ^a	Idem.	Cesante.
22	Victor Acha y Briones	5	4	11	3	8	21	4. ^a	Idem.	Idem.
23	Francisco Santamaría Martínez	5	3	21	5	3	21	4. ^a	Idem.	Idem.
24	Ramón Martí y Puig	5	2	27	5	2	27	4. ^a	Idem.	Director de Rosas.
25	Francisco Díaz Domínguez	5	1	7	5	1	7	4. ^a	Idem.	Idem de Motril.
26	Vicente Simó Bagur	4	11	26	4	4	26	4. ^a	Idem.	Idem de Ciudadela.
27	Fidel Ostolaza y Larrea	4	11	16	4	11	16	4. ^a	Idem.	Idem de Deva.
28	Lorenzo García Cifaló	4	8	21	4	3	4	4. ^a	Idem.	Cesante.
29	Benito Sueyro y Fernández	4	6	2	4	6	2	4. ^a	Idem.	Director de Ferrol.
30	José Antonio Zandieta	4	5	7	3	4	9	4. ^a	Idem.	Idem de Isla Cristina.
31	Antonio Vila y Coll	4	1	9	3	4	19	4. ^a	Idem.	Cesante.
32	Juan Alexandre y Ayza	3	11	5	3	2	5	4. ^a	Idem.	Director de Benicarló.
33	Wenceslao Fernández de la Vega	3	10	3	3	10	3	4. ^a	Idem.	Cesante.
34	Juan Pérez Díaz	3	7	3	3	7	3	4. ^a	Idem.	Director de Santa Cruz de la Palma.
35	Leopoldo Valverde y Cazorla	3	5	14	2	5	»	4. ^a	Idem.	Cesante.
36	Santiago Font y Falp	3	4	28	3	4	28	4. ^a	Idem.	Director de Sitges.
37	José Ogazón y Cirer	3	3	22	3	3	22	4. ^a	Idem.	Cesante.
38	Eleuterio Guilarte y Pérez	3	3	12	3	3	12	4. ^a	Idem.	Director de Laredo.
39	Servando Camúñez Echevarría	3	3	11	3	3	11	4. ^a	Idem.	Idem de San Fernando.
40	Ramón Álvarez Fuster	3	2	26	3	2	26	4. ^a	Idem.	Idem de Vendrell.
41	Evaristo Estevez y González	3	1	22	3	1	22	4. ^a	Idem.	Cesante.
42	Sebastián Mezquida Masuti	3	1	11	3	1	11	4. ^a	Idem.	Director de Felanitx.
43	Miguel Pérez Galiano	3	1	4	3	1	4	4. ^a	Idem.	Idem de Albuñol.
44	José Barba Roges	3	»	28	3	»	28	4. ^a	Idem.	Idem de Mataró.
45	Heliodoro Fernández Gastanaduy	3	»	10	3	»	10	4. ^a	Idem.	Idem de Marín.
46	Federico Martínez Montenegro	2	11	1	2	5	1	4. ^a	Idem.	Cesante.
47	Manuel Mazzetti Navarro	2	10	14	2	10	14	4. ^a	Idem.	Director de Almería.
48	José Collantes Delgado	2	9	28	2	9	28	4. ^a	Idem.	Cesante.
49	Joaquín Palacios Cerqueros	2	9	5	1	10	18	3. ^a	Idem.	Idem.
50	Francisco Simó Martori	2	8	22	2	8	22	4. ^a	Por ascenso.	Idem.
51	Canuto Pradera y Arrieta	2	7	23	2	7	23	4. ^a	Idem.	Idem.
52	José Capote y Beutz	2	6	10	»	1	10	3. ^a	Idem.	Idem.
53	Ignacio Martínez y Moragas	2	6	1	2	6	1	4. ^a	Por ascenso.	Idem.
54	Francisco de Paula Calbetó y Roger	2	5	19	2	5	19	4. ^a	Idem.	Idem.
55	Jaime González Castellano	2	5	11	2	5	11	4. ^a	Idem.	Director de Jávea.
56	Enrique de la Prida Peláez	2	4	15	2	4	15	4. ^a	Idem.	Idem de Villaviciosa.
57	Luis Conejero y López	2	3	15	2	3	15	4. ^a	Idem.	Cesante.
58	Modesto Lafuente Domínguez	2	3	12	2	3	12	4. ^a	Idem.	Idem.
59	Máximo Pérez del Valle	2	3	11	1	3	15	3. ^a	Idem.	Director de San Vicente de la Barquera.
60	Manuel Quintana Río	2	3	1	2	3	1	4. ^a	Por ascenso.	Cesante.
61	Ramón García Sancho	2	2	22	1	7	11	3. ^a	Idem.	Cesante.
62	Francisco Flores y Martínez	2	1	9	1	1	16	3. ^a	Idem.	Director de Garrucha.
63	Luis Lloret Vilanova	2	»	28	2	»	28	4. ^a	Idem.	Cesante.
64	José González Póu	2	»	27	2	»	27	4. ^a	Idem.	Idem.
65	Nicasio Retuerto Castaños	1	11	24	1	11	24	3. ^a	Idem.	Idem.
66	Juan Salort y Domenech	1	10	15	1	10	15	3. ^a	Idem.	Idem.
67	Juan Galcerán y Cuscó	1	9	8	1	9	8	3. ^a	Idem.	Director de Villanueva y Geltrú.
68	Vicente Alegret y Clot	1	9	6	1	9	6	3. ^a	Idem.	Cesante.
69	José Guerrero Estrella y Avila	1	8	28	»	10	4	3. ^a	Idem.	Director de Sevilla.
70	Francisco Reyna y Manescau	1	8	9	1	8	9	3. ^a	Idem.	Cesante.
71	Ricardo Villalonga Velasco	1	7	25	1	7	25	3. ^a	Idem.	Médico segundo de Tarragona.
72	Juan Miguel Solsona y Fuentes	1	6	2	1	5	24	3. ^a	Idem.	Cesante.
73	Luis Sobrino Rivas	1	2	23	1	2	23	3. ^a	Idem.	Idem.
74	Claudio Uriarte Portillo	1	2	17	1	2	17	3. ^a	Idem.	Idem.
75	Emilio Casaldueño Ponte	1	2	10	1	2	10	3. ^a	Idem.	Idem.
76	Joaquín Rodríguez García	1	1	11	»	8	11	3. ^a	Idem.	Idem.
77	Mariano González Sáez	1	1	3	1	1	3	3. ^a	Idem.	Director de Pasages.
78	Enrique Quintero García	1	»	»	1	»	»	3. ^a	Idem.	Cesante.
79	Alfredo Gallego Cepeda	»	11	27	»	11	27	3. ^a	Idem.	Idem.
80	Enrique Gelabert y Caballería	»	9	15	»	9	15	3. ^a	Idem.	Médico segundo de Barcelona.
81	José Tárrega y Torres	»	8	23	»	8	23	3. ^a	Idem.	Cesante.
82	Francisco Benítez y Román	»	5	19	»	5	19	3. ^a	Idem.	Idem.
83	Victoriano García Ceñal	»	5	9	»	2	8	3. ^a	Idem.	Idem.
84	Francisco Hernández Rodríguez	»	5	»	»	5	»	3. ^a	Idem.	Idem.
85	Vicente Avila é Inza	»	4	15	»	4	15	3. ^a	Idem.	Idem.
86	Joaquín Estarriol y Quintana	»	4	2	»	4	2	3. ^a	Idem.	Idem.
87	José Domenech y Sáez	»	2	»	»	2	»	3. ^a	Idem.	Idem.
88	Marcelino Vior Travieso	»	»	14	»	»	14	3. ^a	Idem.	Idem.

4.^a CATEGORÍA

1	D. Pedro Lucas Cañellas	8	6	6	8	6	6	5. ^a	Por ascenso.	Cesante.
3	Francisco Sáinz Trápaga y Zorrilla	3	2	11	1	7	17	4. ^a	Idem.	Idem.
3	Eugenio Pastor y Marra	3	»	17	»	2	14	4. ^a	Idem.	Idem.
4	Francisco Brunet y Roig	2	7	26	1	9	7	4. ^a	Idem.	Idem.
5	Bartolomé Bennaser Alzamora	1	10	16	1	10	16	4. ^a	Idem.	Idem.
6	Vicente Mingarro Sales	1	9	29	»	7	4	4. ^a	Idem.	Director de Burriana.
7	Nicolás Roig y Esparducer	1	8	21	1	8	21	4. ^a	Idem.	Cesante.
8	Antonio Llobet y Sorá	1	8	16	1	8	16	4. ^a	Idem.	Idem.
9	Esteban Roses y Millet	1	7	3	1	7	3	4. ^a	Idem.	Director de Masnou.
10	Gumersindo García Sánchez	1	5	17	1	5	17	4. ^a	Idem.	Cesante.
11	Alejandro Ayanz Sauca	1	5	11	»	11	14	4. ^a	Idem.	Idem.
12	Félix Mercader y Soler	1	3	26	1	3	26	4. ^a	Idem.	Idem.
13	Froilán Barberá y Castelló	1	3	26	1	3	26	4. ^a	Idem.	Idem.
14	Federico Figarola y Bicheto	1	3	1	1	3	1	4. ^a	Idem.	Director de Arenys de Mar.
15	José Miguel Zabala y Echevarría	1	2	7	1	2	7	4. ^a	Idem.	Cesante.
16	Pedro Juan Ruiz Miquel	1	1	28	1	1	28	4. ^a	Idem.	Director de Adra.
17	Francisco Aznar Martínez	1	1	23	1	1	23	4. ^a	Idem.	Cesante.
18	Augusto Losada Vázquez	1	1	»	1	1	»	4. ^a	Idem.	Idem.
19	Ignacio Casares Aramburu	1	»	16	1	»	16	4. ^a	Idem.	Idem.
20	Isaias Fernández Javier	1	»	»	1	»	»	4. ^a	Idem.	Director de Ayamonte.
21	Modesto Graña Bravo	»	11	24	»	11	24	4. ^a	Idem.	Director de Vega.
22	Luis Provinciale y Corral	»	11	13	»	11	13	4. ^a	Idem.	Director de Castellón.
23	José Escobedo y Cubero	»	11	»	»	11	»	4. ^a	Idem.	Cesante.
24	José Riera Massanés	»	9	7	»	9	7	4. ^a	Idem.	Director de Andraitx.
25	Miguel Jerez Marmolejo	»	7	23	»	7	23	4. ^a	Idem.	Cesante.
26	Antonio Fernández Palacios	»	7	11	»	7	11	4. ^a	Idem.	Idem.
27	Jaime Pons y Pardo	»	7	8	»	7	8	4. ^a	Idem.	Idem.
28	Honorato Julio Sandarán y Arqués	»	6	2	»	6	2	4. ^a	Idem.	Director de Palamós
29	Rafael Espuche y Puerto	»	4	15	»	4	15	4. ^a	Idem.	Cesante.
30	José María Piñana y Cabrera	»	4	8	»	4	8	4. ^a	Idem.	Idem.
31	Vicente Rabell y Rivas	»	4	1	»	4	1	4. ^a	Idem.	Director de San Feliu de Guixols.
32	Pedro Ferrer y Rosell	»	2	23	»	2	23	4. ^a	Idem.	Idem de Torredembarra.
33	Joaquín Redondo y Cal	»	2	4	»	2	4	4. ^a	Idem.	Idem de San Esteban de Pravia.
34	Manuel Pérez Rodríguez	»	2	»	»	2	»	4. ^a	Idem.	Cesante.
35	Luis Besora y Pecamins	»	1	21	»	1	21	4. ^a	Idem.	Director de Tortosa.
36	Niceto Rivera y Romero	»	1	19	»	1	19	4. ^a	Idem.	Cesante.
37	Ricardo Castillo y Sánchez	»	1	10	»	1	10	4. ^a	Idem.	Director de Santa Pola.
38	Juan Novoa Couto	»	1	1	»	1	1	4. ^a	Idem.	Cesante.
39	Agustín Vilaret y Masso	»	»	8	»	»	8	4. ^a	Idem.	Idem.

5.ª CATEGORÍA

Número.....	NOMBRES	TOTAL DE SERVICIOS EN EL RAMO			CATEGORÍA QUE HAN DESEMPEÑADO DURANTE MAYOR TIEMPO				SITUACIÓN ACTUAL
		A.	M.	D.	A.	M.	D.	Categoría	
		1	D. Laureano Gómez Sánchez.....	1	2	5	1	2	
2	Pascual Llopis Soler.....	1	1	24	1	1	24	5.ª	Idem.
3	José Pérez Gómez.....	»	2	12	»	2	12	5.ª	Idem.

Secretarios con las circunstancias de la disposición 3.ª transitoria.

Número.....	NOMBRES	TOTAL DE SERVICIOS EN EL RAMO			TIEMPO QUE HAN DESEMPEÑADO EL CARGO DE SECRETARIO			SITUACIÓN ACTUAL
		A.	M.	D.	A.	M.	D.	
		De primera clase.						
1	D. Luis Queralt y Bazán.....	28	2	2	28	2	2	Secretario de Valencia.
2	Abdón Pérez y Martí.....	16	3	4	8	3	4	Cesante.
3	Adolfo Corpas y Pollo.....	11	1	28	11	1	28	Secretario de Santander.
4	Juan José de Elizaicín y Gonzalo.....	11	1	13	11	1	13	Idem de Alicante.
5	Bernardo del Río y Mora.....	10	5	11	9	7	27	Cesante.
6	Balbino Ballester y Guía.....	8	6	1	8	6	1	Idem.
De segunda clase.								
1	Marcelino Ferrer Yáñez.....	14	5	4	11	10	27	Secretario de Vigo.
2	Cesáreo García Valdés.....	11	10	10	10	7	27	Idem de Gijón.
3	José María Maestre y Gilabert.....	8	3	27	8	»	17	Idem de Sevilla.
De tercera clase.								
1	Mariano Jiménez y Crouseilles.....	27	7	12	27	7	12	Secretario de Águilas.
2	Bartolomé Escudero y Escudero.....	18	1	1	11	8	28	Idem de Mahón.
3	Ildefonso Cruz Rodríguez.....	14	»	5	14	»	5	Cesante.
4	Sabino Blanco Gendín.....	12	4	4	12	4	4	Secretario de Avilés.
5	José Déniz Azofra.....	11	6	24	11	6	24	Idem de Las Palmas.
6	Ramón Lanzarote y Andreu.....	9	5	28	8	2	12	Cesante.
7	Ramón Llanos y Elósegui.....	9	1	14	9	1	14	Secretario de Pasajes.
De cuarta clase.								
1	Julio Augusto Guerra y Sureda.....	11	1	26	11	1	26	Secretario Celador de S. Pedro del Pinatar.
2	Miguel Sempere y Azorín.....	9	6	3	9	6	3	Idem id. de Santa Pola.
3	Martín Montes y Gómez.....	9	3	»	9	3	»	Idem id. de Sanlúcar de Guadiana.
4	Buenaventura Deulofeu y Cedillo.....	9	2	6	9	2	6	Idem id. de Rosas.
5	Demetrio Ferrán y Xiráu (Farmacéutico).....	3	»	4	3	»	4	Idem id. de San Felín de Guixols.
6	Antonio Castro Remacha (Farmacéutico).....	2	1	8	2	1	8	Cesante.

Intérpretes con las circunstancias de la disposición 4.ª transitoria.

Número.....	NOMBRES	TOTAL DE SERVICIOS EN EL RAMO			SITUACIÓN ACTUAL
		A.	M.	D.	
		19	D. Federico Deulovol y Adroer.....	»	
20	Pablo Basa de la Luz.....	»	3	10	Idem id. de la Coruña.
21	Juan J. Zorrilla de la Lastra.....	»	2	15	Cesante.
Auxiliares con 1.250 pesetas.					
1	D. Benito Pérez Riobó.....	11	3	18	Auxiliar de Coruña.
2	Enrique Craywinkel y Romero.....	10	6	25	Cesante.
3	Vicente Barberá y Carles.....	9	4	7	Idem.
4	Mariano Iniesta Soriano.....	7	7	24	Idem.
5	Manuel Morillo Morales.....	7	5	11	Secretario de Algeciras.
6	Guillermo Vilaregut y Faljó.....	7	3	18	Escribiente de Barcelona.
7	José Medina y Medina.....	7	»	12	Secretario Celador de Adra.
8	Francisco Méndez Díaz.....	6	10	12	Cesante.
9	Alfredo L. Cabrera y Topham.....	5	11	22	Secretario Celador de Arrecife.
10	Eduardo Tramblet y Jiménez.....	5	11	15	Auxiliar de Cádiz.
11	Juan García Collazo.....	5	8	24	Idem de Coruña.
12	Juan Santamarina.....	4	9	14	Cesante.
13	Narciso Ibáñez y Martínez.....	4	8	6	Auxiliar de Cartagena.
14	Luis de Sunyer de Bofarull.....	4	7	25	Idem de Tarragona.
15	Juan Carrió y Faner.....	4	7	5	Idem de Palma.
16	Francisco Rius y Salvá.....	4	4	22	Cesante.
17	Manuel Jardinez Pérez.....	3	»	19	Idem.
18	Juan de Chomón y Romagosa.....	3	»	6	Auxiliar de Valencia.
19	Agustín Pérez y Pérez.....	2	11	17	Idem de Gijón.
20	Gabriel Planas y Pellicer.....	2	3	29	Cesante.
21	Florentino de la Macorra y Sereix.....	2	2	9	Idem.
22	Bautista Catalá y Jorge.....	2	»	»	Auxiliar de Valencia.
23	Amós de Quevedo y Portilla.....	1	11	15	Cesante.
24	Dario de Bedía y Echevarría.....	1	7	22	Auxiliar del Lazareto de Pedrosa.
25	Fabio del Corro y Vega.....	1	6	14	Cesante.
26	Agustín Madero.....	1	6	11	Idem.
27	Amadeo Gómez Alvarez.....	1	5	2	Auxiliar de Santander.
28	Norberto de Llinás.....	1	4	15	Cesante.
29	Manuel Pla y Mompó.....	1	4	5	Auxiliar de Valencia.
30	Nicolás Rodríguez Roda.....	1	2	27	Auxiliar de Málaga.
31	Narciso de Ara y Calzadilla.....	1	1	13	Secretario de Santa Cruz de Tenerife.
32	José Legido O'Felan.....	1	1	»	Cesante.
33	Ramón del Mazo Aymerich.....	1	»	11	Auxiliar de Vigo.
34	Anselmo Abad y Gómez.....	1	»	»	Idem de Valencia.
35	Francisco de Asís Beca.....	1	»	»	Idem de id.
36	Rogelio Toril Márquez.....	»	11	27	Idem de Málaga.
37	Bartolomé Moner y Valent.....	»	11	22	Idem de Palma.
38	Vicente Gómez Sánchez.....	»	8	16	Idem del Lazareto de Mahón.
39	Juan B. Figarola y Montaner.....	»	7	8	Secretario de Villanueva y Geltrú.
40	Adolfo Martínez y Sarrat.....	»	6	21	Cesante.
41	Emilio Lacal y Montenegro.....	»	5	4	Idem.
42	Ramón Cebrián y Catalá.....	»	4	5	Auxiliar de Barcelona.

Conserjes con derecho á ser confirmados.

DISPOSICION 6.ª

»	D. Fructuoso Cao-Cordido Fernández.....	8	2	13	Lazareto de Pedrosa.
---	-----------------------------------------	---	---	----	----------------------

Oficiales, Auxiliares, Escribientes y Celadores-Escribientes con las circunstancias de las disposiciones 7.ª y 8.ª transitorias.

Oficiales con 1.500 pesetas.

1	D. Anselmo Vera y Botella.....	10	»	26	Cesante.
2	Enrique Vives y Núñez.....	8	11	3	Idem.
3	Esteban Díaz de Cabria.....	8	2	19	Secret. Dirección Barcelona.
4	Enrique Salvador D'Arwin.....	7	7	3	Cesante.
5	Enrique Rodeyro Mañach.....	5	3	17	Secretario Dirección de Cadiz.
6	Antonio Burgos y Martín-Florido.....	3	8	12	Cesante.
7	Luis Casar y Acevo.....	3	7	14	Idem.
8	Antonio Alonso Díaz.....	3	3	28	Oficial del Lazareto de Pedrosa.
9	Francisco Miña y Álvarez.....	3	»	5	Secretario Dirección Almería.
10	Pedro Aguilera Solsona.....	2	11	3	Oficial Dirección de Barcelona.
11	José Aceituno Triviño.....	2	9	15	Cesante.
12	Vicente del Río y Mora.....	2	8	4	Secretario Dirección Málaga.
13	Jaime Llorca y García.....	1	8	26	Cesante.
14	Ricardo Menéndez Fernández.....	1	2	17	Oficial Dirección de Valencia.
15	Ignacio de Vilamala y Roschilt.....	1	2	16	Cesante.
16	Angel Cáceres y Bárcena.....	»	11	8	Secretario de la Dirección de Tarragona.
17	Jacinto San Miguel y Sola.....	»	9	25	Oficial Dirección de Málaga.
18		»	9	25	Cesante.

Escribientes y Celadores-Escribientes con 1.000 pesetas

Número	NOMBRES	TOTAL DE SERVICIOS EN EL RAMO			SITUACIÓN ACTUAL
		A.	M.	D.	
1	D. Mariano Gallera y Morante de la Torre...	28	5	1	Auxiliar de Palma de Mallorca.
2	Francisco Alvarez Castellanos.....	13	5	8	Celador Escribiente de Aguilas.
3	José Moya Briones.....	12	4	12	Portero de Valencia.
4	Fausto García Valdés.....	12	4	7	Celador de Gijón.
5	Vicente de la Corte y Vizcaino.....	11	4	22	Auxiliar de Huelva.
6	Andrés Sainz Cano.....	10	7	15	Portero del Lazareto de Pedrosa.
7	Ignacio Torné Gregó.....	10	6	20	Secretario Celador de San Carlos de la Rápita.
8	José Antonio Sierra.....	10	4	15	Celador Escribiente de Avilés.
9	Manuel Pérez Queimaliños.....	9	11	4	Cesante.
10	José Méndez y Méndez.....	9	4	14	Celador Escribiente de Navia.
11	Pedro Gallardo Ramos.....	9	3	14	Idem id. de Garrucha.
12	Alonso Suárez.....	9	»	6	Celador de Gijón.
13	Eduardo Paredes Piñero.....	8	8	»	Idem del Lazareto de S. Simón
14	Antonio Sánchez y Gijón.....	8	7	1	Cesante.
15	Francisco Larrañaga Alberdi.....	7	7	9	Secretario Celador de Zumaya
16	Tadeo Pruñonosa y Ferrer.....	7	2	17	Escribiente de Valencia.
17	Leopoldo Otero Bóveda.....	6	1	7	Cesante.
18	León Barrio y Oribe.....	5	10	25	Celador de Barcelona.
19	Francisco Sague y Solá.....	5	9	5	Secretario Celador de Puerto de la Selva.
20	Gabriel Ruiz González.....	5	6	27	Celador del Lazareto de Pedrosa.
21	Teodoro Terrer y Socías.....	5	4	17	Cesante.
22	Blás Sánchez.....	5	3	3	Celador de Barcelona.
23	Ramón Cerqueiras y Falcón.....	5	1	2	Idem Escribiente de Carril.
24	Gaspar Crespo del Villar.....	5	»	27	Secretario Celador de Santoña.
25	Marcelino Vélez Sierra.....	4	11	25	Cesante.
26	Pablo Huertos.....	4	9	17	Auxiliar de Almería.
27	Bonifacio Fernández Belón.....	4	9	8	Secretario Celador de Marbella
28	Mariano López Herrán.....	4	8	1	Cesante.
29	Manuel Orozco Bueno.....	4	7	3	Idem.
30	Ricardo Queralt y Sarmiento.....	4	6	23	Auxiliar de Valencia.
31	José Cuesta Rodríguez.....	4	4	16	Cesante.
32	Ricardo García Fariña.....	4	4	3	Idem.
33	Juan Oliver Noguera.....	3	11	13	Celador de Palma de Mallorca.
34	Carlos Guerra y Albaladejo.....	3	8	4	Idem de Cartagena.
35	Damián Martorell y Damián.....	3	6	23	Idem Escribiente del puerto de Mahón.
36	Luis Rodríguez Zorrilla.....	3	5	23	Secretario Celador de Motril.
37	Bernardo Mustich y Cusidó.....	3	4	27	Escribiente de Tarragona.
38	Jerónimo Estades Llabrés.....	3	2	17	Secretario Celador de Sóller.
39	Andrés Galiano.....	2	11	10	Celador de Santander.
40	Martín Valdor y Aramburu.....	2	10	5	Cesante.
41	Pedro Orfila y Fuster.....	2	9	26	Idem.
42	Juan Antonio Meléndez Valdés.....	2	8	21	Secretario Celador de Luearca.
43	Francisco Gomila Castell.....	2	8	11	Cesante.
44	Vicente Rodríguez Gáyubo.....	2	7	27	Celador de Valencia.
45	Pedro Márquez.....	2	7	20	Idem de Cádiz.
46	Lucas Iriarte Goldaraz.....	1	11	22	Idem de Valencia.
47	Cándido Segares Temes.....	1	11	16	Cesante.
48	Nicolás Alonso Peral.....	1	11	6	Celador del Lazareto de Pedrosa.
49	Florencio Pérez Sobreira.....	1	6	17	Escribiente de Coruña.
50	Francisco Sampol y Calvo.....	1	4	11	Cesante.
51	Juan Teja Fernández.....	1	»	21	Idem.
52	Juan Olea y Herrera.....	1	»	11	Celador de Cádiz.
53	Joaquín Nogueira Alonso.....	1	»	11	Auxiliar de Vigo.
54	Emilio García del Mazo.....	1	»	10	Idem de Sevilla.
55	Martín Domínguez Barros.....	1	»	5	Intérprete del Lazareto de San Simón.
56	Ildefonso Chacón López.....	1	»	3	Secretario Celador de Estepona
57	Aurelio Fernández Acuña.....	»	11	28	Escribiente de Cádiz.
58	Francisco Ocoñ y Rivas.....	»	11	26	Celador de Málaga.
59	Angel Pinal y Guerra.....	»	11	13	Celador de Coruña.
60	Antonio Paláu y Pastor.....	»	11	6	Cesante.
61	Juan Miranda Romero.....	»	11	2	Celador de Las Palmas.
62	José Guerra y Alvarez.....	»	9	23	Cesante.
63	José González Pumariega.....	»	9	4	Celador Escribiente de Pasajes.
64	José Llavería y Frato.....	»	8	23	Celador de Tarragona.
65	Agustín Gorjú y Moréu.....	»	6	14	Celador del Lazareto de Mahón.
66	José Micas Taulera.....	»	3	23	Cesante.
67	Ricardo Cano y Rubio.....	»	3	17	Celador de Sevilla.
68	Miguel Ripoll y Salas.....	»	2	20	Cesante.

Número	NOMBRES	TOTAL DE SERVICIOS EN EL RAMO			SITUACION ACTUAL
		A.	M.	D.	
69	D. Francisco Moreira Gil.....	»	1	26	Celador del Lazareto de San Simón.
70	Antonio González Perales.....	»	1	19	Auxiliar de Málaga.

Patrones y Marineros con los requisitos que exige la disposición 9.ª transitoria.

Patrones.

1	D. Bartolomé Lorenzo Lacal.....	26	11	9	Dirección de la Coruña.
2	José Vicente y Sirera.....	21	4	10	Idem de Valencia.
3	Manuel Granada y Samarra.....	20	3	16	Idem de Tarragona.
4	Francisco Mus y Alegre.....	18	1	21	Idem de Mahón.
5	Manuel Costales García.....	17	»	»	Idem de Santander.
6	Antonio Bernal Ramírez.....	16	10	3	Idem de Ceuta.
7	José Vaquer de Esteban.....	14	3	28	Idem de Palma de Mallorca.
8	Paulino Soriano López.....	12	6	15	Idem de Cartagena.
9	Julián Polidura de José.....	11	9	10	Lazareto de Pedrosa.
10	Hipólito Giráldez Fabre.....	8	3	8	Cesante.
11	Antonio Estudillo Fernández.....	7	10	26	Dirección de Algeciras.
12	Manuel Herrera Jiménez.....	7	»	1	Idem de Sevilla.
13	José Jiménez Cumpian.....	5	9	7	Cesante.
14	Manuel Morales y González.....	5	7	17	Dirección de Cádiz.
15	José Vieyra Fernández.....	5	»	6	Cesante.
16	Juan Martínez Pérez.....	4	»	19	Idem.
17	Pedro Isern Roig.....	3	5	16	Dirección de Villan.ª y Geltrú.
18	José María Robles.....	3	3	9	Idem de Aguilas.
19	Pedro Guerrero Duarte.....	3	2	26	Idem de Malaga.
20	Serafín Bouzón Martínez.....	2	7	7	Cesante.
21	Mateo Seguí Sintés.....	1	3	10	Lazareto de Mahón.

Marineros.

1	D. Nicolás Company Moll.....	21	4	19	Dirección Palma de Mallorca.
2	Juan Sanz y Sanz.....	18	4	25	Lazareto de Mahón.
3	Francisco Noble y Machín.....	17	2	12	Dirección de Las Palmas.
4	José Casal y Galán.....	16	9	18	Idem de Coruña.
5	Antonio Hortelano Jiubra.....	14	7	27	Idem de Cartagena.
6	Francisco Hazas.....	13	4	15	Idem de Santander.
7	Romualdo Aureche.....	12	14	14	Idem id.
8	Francisco Cachot y Portella.....	11	8	15	Idem de Mahón.
9	Rufino Fernández Heres.....	11	1	13	Idem de Gijón.
10	Juan Cruz Clemente.....	11	1	2	Idem de Cartagena.
11	Salvador Pons Boda.....	10	8	18	Idem de Tarragona.
12	Bartolomé Benejam.....	10	8	17	Idem de Mahón.
13	Nicolás Almiñana Roigo.....	10	3	2	Cesante.
14	Juan Perello Munar.....	9	9	22	Dirección de Palma.
15	Juan Muiños Fidalgo.....	9	7	17	Idem de Coruña.
16	Andrés Jorquera y Morales.....	8	3	26	Idem de Gijón.
17	Angel Laviada y Calvo.....	7	10	29	Idem id.
18	Francisco Morales Rodríguez.....	6	11	18	Idem de Almería.
19	Silvestre Sánchez Cifuentes.....	6	10	21	Idem de Gijón.
20	Diego Rodríguez Rivera.....	6	7	13	Idem de Algeciras.
21	Miguel Reines y Salom.....	6	4	»	Idem de Palma.
22	Juan Pomarés Piñero.....	6	3	17	Idem de Coruña.
23	Melitón Ferrá y Fontes.....	6	2	17	Idem de Barcelona.
24	Pedro Amorós Vanrell.....	6	2	5	Idem de Mahón.
25	Diego Sanz y Sanz.....	6	1	17	Idem id.
26	José Palmés y García.....	5	9	13	Idem de Las Palmas.
27	José Blázquez López.....	5	5	20	Cesante.
28	José Sánchez Méndez.....	4	7	27	Dirección de Barcelona.
29	José Méndez López.....	4	6	10	Idem de Santander.
30	Antonio Santos Ballestoros.....	4	5	14	Idem de Cartagena.
31	Cosme José de Bedia.....	4	3	6	Cesante.
32	José Ramirez Berenguer.....	4	1	11	Dirección de Almería.
33	Francisco del Río Amenal.....	3	8	18	Idem de Carril.
34	Juan Buiréu Mimó.....	3	5	16	Idem de Villanueva y Geltrú.
35	José Sabriá Ricart.....	3	5	16	Idem de id.
36	Rafael Teixidó Tremol.....	3	5	3	Idem de Tarragona.
37	Luis Ruiz Vargas.....	3	4	10	Idem de Málaga.
38	Francisco Brull Canturí.....	3	1	17	Idem de Tarragona.
39	Pedro Ruiz de la Cotera.....	2	1	28	Idem de Santander.
40	Pascual Marín Cansino.....	1	8	19	Idem de Málaga.
41	José Solana Azconaga.....	»	5	3	Idem de Santander.

Madrid 5 de Marzo de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

Comunicaciones relativas a las disposiciones sanitarias adoptadas en el extranjero respecto a las procedencias de puertos sucios ó sospechosos, recibidas en esta Dirección durante los últimos quince dias.

Paises que toman las medidas.	Paises que la motivan por su estado sanitario.	DISPOSICIONES	Fecha de la misma.
Brasil.....	España.....	Se suprimen las medidas sanitarias a que estaban sujetas las procedencias de Málaga.....	12 de Febrero 1887.
Italia.....	Italia.....	En ordenanza núm. 1, de 27 de Enero del presente año, se decreta la suspensión de las medidas sanitarias impuestas en los puertos de Italia.....	27 de Enero 1887.

Madrid 1.º de Marzo de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones.

Transcurrido el término prefijado por la legislación vigente desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Marqués de Navasequilla sin que interesado alguno haya obtenido la necesaria Real carta de sucesión a su favor en el mismo, en cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instrucción de 14 de Febrero de 1847, se anuncia su vacante por segunda vez para que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de expresada

dignidad, cuyo documento habrá de obtenerse por quien corresponda en término de seis meses señalados por la ley, previo pago del impuesto especial establecido y demás derechos que a la Hacienda correspondan.

Madrid 25 de Febrero de 1887.—El Director general, T. M. Tomé.

MINISTERIO DE FOMENTO

Tribunal de oposiciones

a la cátedra de Tecnología, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.

El Sr. D. José Tous y Biaggi, único opositor a dicha cáte-

dra, se servirá presentarse el lunes 28 del presente mes, a las diez de la mañana, en el aula núm. 8 de la Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de trincas, según previene el artículo 10 del reglamento vigente.

Se previene á dicho señor opositor que de no asistir á dicho acto ó alegar causa legítima de su ausencia, se entenderá que renuncia á las oposiciones conforme al art. 14 del citado reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento del mismo interesado.

Madrid 3 de Marzo de 1887.—El Presidente del Tribunal, Feliciano Herreros de Tejada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Noticias sanitarias del extranjero y Ultramar, recibidas en esta Dirección durante los últimos quince días.

País á que se refiere la noticia.	ESTADO DE LA SALUD	Fecha de la comunicación.
Burdeos (Francia).....	Satisfactorio.....	31 de Enero 1887
Baltimore (Estados Unidos).....	Idem.....	31 de Dic. 1886.
Caracas (Venezuela).....	Idem.....	4 de Enero 1887.
Cuba.—América (España).....	Idem.....	22 Febrero 1887.
Catania (Italia).....	Se han presentado algunos casos de disenteria y gastro-enteritis aguda.....	28 de id.
Canadá.—América del Norte (Francia Inglaterra).....	Satisfactorio.....	7 de Enero 1887.
Emuy (China).....	Idem.....	11 de id.
Lima (Perú).....	Idem.....	7 de id.
Montevideo (Uruguay).....	Sigue aumentando la epidemia colérica.....	28 de id.
Madeira.—Africa (Portugal).....	Satisfactorio.....	31 de id.
Port au Prince (Haiti).....	Idem.....	31 de Dic. 1886.
Puerto Rico.—América (España).....	Idem.....	22 de Febrero 1887.
Santa Catalina (Brasil).....	Idem.....	7 de Enero 1887.
Singapore.—Asia (Inglaterra).....	Idem.....	1.º de id.
Smirna (Turquia).....	Idem.....	1.º de Febrero 1887.
Savannah (Estados Unidos).....	Idem.....	Idem.

Madrid 1.º de Marzo de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Almería.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 26 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, se celebrará simultáneamente en el Gobierno y Ayuntamiento de esta capital la subasta por tres años de los espartos de dicho Ayuntamiento, verificándose con sujeción al pliego de condiciones generales, administrativas y reglamentarias, por no haber remitido el expresado Ayuntamiento el de económicas, y siendo el tipo de tasación el de 16.430 pesetas por cada un año.

Almería 24 de Febrero de 1887.—El Gobernador, Antonio Dieffeburno. 1029—S

El día 26 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, se celebrará en este Gobierno y el Ayuntamiento de Lucar la subasta por tres años de los espartos del último, verificándose con sujeción al pliego de condiciones generales, administrativas y reglamentarias, por no haber remitido aquel Ayuntamiento el de económicas, y siendo el tipo de tasación el de 5.200 pesetas por cada un año.

Almería 24 de Febrero de 1887.—El Gobernador, Antonio Dieffeburno. 1030—S

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Carreteras.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada en este Gobierno el día 19 del corriente mes de los acopios de conservación en 1886 á 87 para la carretera de tercer orden de Cieza á Mazarrón, sección de Totana á Mazarrón, he acordado que el día 24 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, se verifique en este Gobierno de provincia, con asistencia de un Delegado de la Jefatura de obras públicas, una segunda licitación bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* del 20 de Enero último y GACETA del 29, bajo el tipo de tasación de 9.029 pesetas y 23 céntimos.

Murcia 22 de Febrero de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva. 1022—S

Administración del Correo Central.

DÍA 3

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- | | |
|---------|------------------------------------|
| Núm. 32 | Justa Ruiz.—Ciudad Real. |
| 33 | Joaquín Ibáñez.—Santander. |
| 34 | Francisco Arias.—Bilbao. |
| 35 | Loreta Serrano.—Nava del Rey. |
| 36 | Ginés Moncada.—Cartagena. |
| 37 | Gumersindo Berbén.—Zaragoza. |
| 38 | Gregorio Corpa.—Perales. |
| 39 | Toribio Alvarez.—Cangas de Tineo. |
| 40 | Ramón Casabella.—Vallecas. |
| 41 | Cristina Montera.—Granada. |
| 42 | Jacinto Luján.—Barcelona. |
| 43 | Pascual Huerta.—Carabanchel. |
| 44 | Antonio Pérez.—Félix. |
| 45 | Manuel González.—Madrid. |
| 46 | Rosario Montero.—Idem. |
| 47 | Encarnación Izquierdo.—Idem. |
| 48 | Banco de Castilla.—Idem. |
| 49 | Florencio Fiscowich.—Idem. |
| 50 | Francisco Cuervo.—Idem. |
| 51 | Eduardo Arias.—Idem. |
| 52 | Ildefonso Serrano.—Idem. |
| 53 | Dolores Sánchez.—Aranjuez. |
| 54 | Joaquín Mata.—Barcelona. |
| 55 | Manuel López.—Madrid. |
| 56 | Eusebia Gómez.—Idem. |
| 57 | Angel Rodríguez.—Idem. |
| 58 | Sres. Serra Hermanos.—Idem. |
| 59 | Jefe de la Intervención.—Idem. |
| 60 | José Molina.—Santa Cruz de Mudela. |
| 61 | Valentina Martín.—Aguilafuente. |
| 62 | Francisco Juárez.—Aznalcázar. |
| 63 | Francisco Moratino.—Villalón. |
| 64 | Felipe Benicio.—Mata Morosa. |
| 65 | Teresea García.—Córdoba. |
| 66 | Eduardo Sánchez.—Campo Rujal. |
| 67 | Henri Lienders.—Almadén. |

Madrid 4 de Marzo de 1887.—El Administrador, Antonio María Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 4

Relación de los telegramas que no han podido sea entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Almendralejo....	Teatro Cómicos é Infantil.—Sin señas.
Grado.....	Florentino Bárcenas.—Preciados, 15, segundo.
Baza.....	D. Pablo Jiménez.—Gentilhombre de Cámara.
Santander.....	Joaquín Rodríguez.—Callejón Perro, 1.
Ciudad Real....	Oficial Africa.—Gobierno militar.
Alcalá Henares..	Rafael Blanco.—Carrera San Jerónimo, 5.
Calhariz.....	Labord.—Montera, 10.
Palamós.....	Augusto Pajes.—Matute, 4, primero (ausente).
Sevilla.....	Carlota Gómez.—San Gregorio, 7, principal, modista (ausente).
Barcelona.....	Pedro Puig.—Arenal, 15, principal (ausente).
<i>Oeste.</i>	
Aranjuez.....	Cayetano Amirriaga.—Calle Mancebos, 12.
<i>Norte.</i>	
Málaga.....	Francisco Barrenechea.—Virgen de las Azucenas, 1.
Valencia.....	Manuel Toglár.—Pozos las Nieves, hoy Churruca, 1.
<i>Sur.</i>	
Cartagena.....	Cándido Serrano.—Santa Isabel, segundo.

Madrid 4 de Marzo de 1887.—P. el Jefe del Centro, V. López.

Junta económica del Parque de Artillería de Madrid.

Debiendo celebrarse subasta pública para la adquisición de 34.000 kilogramos de latón en copas, y 6.000 kilogramos de latón en bandas, con destino á las labores de la Pirotecnia militar de Sevilla, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Director general del Cuerpo en 14 de Diciembre de 1886, el acto tendrá lugar simultáneamente en la Dirección de este establecimiento y en la de la referida Pirotecnia militar, el día 13 de Abril próximo, á las doce de su mañana, con arreglo á los pliegos de condiciones y de precios límites que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de las Juntas económicas de ambos puntos, todos los días no feriados, á las horas de despacho, debiendo los interesados que concurrán al acto extender sus proposiciones en papel del sello 11.º, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, número....., y pliego de condiciones para contratar en pública subasta 34.000 kilogramos de latón en copas y 6.000 en bandas, con destino á la Pirotecnia militar de Sevilla, se compromete, con sujeción á dichos pliegos, á verificar la entrega de los citados artículos al precio de..... (en letra) pesetas cada quintal métrico de latón en copas, y..... pesetas (en letra) cada quintal métrico en bandas, acompañando en garantía de esta proposición el resguardo del depósito prevenido. (Fecha y firma del autor.)

Madrid 28 de Febrero de 1887.—El Comisario de Guerra, Oficial primero de Administración militar, Secretario, Domingo Ortiz de Pinedo.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Sanguán. 1032—S

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 8 del actual, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Proyecto de presupuesto del Ensanche para 1887-88.
Idem id. del interior para dicho ejercicio.
Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley.
Madrid 3 de Marzo de 1887.—El Secretario, Rafael Salaya.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

MADRID

D. Joaquín Sáenz de Graci, Teniente del batallón reserva de Madrid, núm. 3, Juez fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta para Ultramar de la Caja de Madrid Serafín Vázquez Codeas, natural de Chedal, provincia de Orense, hijo de José y Dolores, á quien estoy instruyendo sumaria por haber faltado á la incorporación dispuesta en la Real orden de 21 de Octubre próximo pasado, cito, llamo y emplazo al referido Serafín Vázquez Codeas por este segundo edicto, para que en el término de veinte días, á contar desde su publicación, se presente en esta Fiscalía á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo en dicho plazo se le continuará la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Madrid 24 de Enero de 1887.—El Fiscal, Joaquín Sáenz de Graci. 1553—M

D. César Bassols y Folguera, Teniente Coronel, Comandante de infantería, y Fiscal de causas permanente de la Capitanía general de este distrito.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por este mi segundo edicto llamo, cito y emplazo á Cipriano de la Rosa, soldado licenciado del batallón de Valladolid del Ejército de Puerto Rico, para que en el término de veinte días, á contar desde esta fecha, se presente á la Autoridad militar, ó en su defecto la local del punto donde reside á dar conocimiento de su domicilio, para que llegado al de esta Fiscalía, pueda prestar declaración en causa que instruyo; bien entendido que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Febrero de 1887.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, César Bassols. 1532—M

D. César Bassols y Folguera, Teniente Coronel graduado Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al sargento licenciado procedente del regimiento cazadores de Albuera, 16 de caballería, Andrés Broco, para que en el término de diez días, á contar desde esta fecha, se presente en esta Fiscalía, calle del Barquillo, núm. 29, principal derecha, en día hábil, de once de la mañana á cuatro de la tarde, para prestar declaración como testigo en causa que instruyo; bien entendido que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Febrero de 1887.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, César Bassols. 1533—M

D. César Bassols y Folguera, Teniente Coronel, Comandante de infantería, y Fiscal de causas permanente de la Capitanía general de este distrito.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por este mi segundo edicto llamo, cito y emplazo á Agapito Redondo, soldado licenciado del batallón de Valladolid del Ejército de Puerto Rico, para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en esta Fiscalía, calle del Barquillo, núm. 29, principal derecha, á prestar declaración en causa que instruyo; bien entendido que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Febrero de 1887.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, César Bassols. 1534—M

D. César Bassols y Folguera, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al sargento del regimiento cazadores de Albuera, 16 de caballería, Primitivo Vicente Vega, para que en el término de diez días, á contar desde esta fecha, se presente en las Prisiones Militares de esta plaza, ó á la Autoridad militar ó local del punto donde se halle, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de conspiración; bien entendido que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Febrero de 1887.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, César Bassols. 1536—M

MELILLA

D. Miguel Veiga del Vall, Teniente, segundo Ayudante en comisión en esta plaza.

Habiéndose ausentado del penal de esta plaza, donde se hallaba sufriendo condena, el confinado José Olcina y Guar-

dióla, á quien estoy sumariando por el expresado delito, hijo de Salvador y de Estéfana, natural de Chella, provincia de Valencia, de diez y nueve años de edad, de oficio tejedor, sus señas estas: pelo castaño, cejas ídem; ojos ídem, nariz regular, cara ídem, boca ídem, barba poca, color bueno;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado confinado, señalándole el establecimiento penal de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá y se sentenciará en rebeldía; y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Valencia y Málaga.

Melilla 17 de Enero de 1887.—El Fiscal, Miguel Veiga.
1575—M

D. Manuel García Jurjo, Alférez, Fiscal del batallón disciplinario de Melilla.

Habiéndose ausentado del pueblo de Baget (Gerona), donde se hallaba disfrutando dos meses de licencia, que por enfermo le fueron concedidos, el soldado de la segunda compañía de dicho batallón Juan Carrera Caula, natural del citado pueblo, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Fernando de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Melilla 17 de Enero de 1887.—Manuel García.

1576—M

D. Cristóbal Fernández y Peni, Comandante graduado, Capitán Ayudante del batallón disciplinario de Melilla, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército y ley de Enjuiciamiento militar me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado del mismo cuerpo Agustín Gené Puig, acusado de haberse disparado su fusil intencionadamente en la pierna izquierda estando de centinela; de lo que resultó inútil, el cual, á pesar de las diligencias practicadas, no ha sido capturado, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de diez días comparezca en esta plaza á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la misma en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente, sin más llamarle ni emplazarle.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID.

Melilla 26 de Enero de 1887.—Cristóbal Fernández.

1578—M

PALENCIA

D. Felipe Villamor Pangua, Alférez, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3.

Hago saber que en la causa seguida contra el soldado de la tercera compañía del citado batallón y regimiento José Otero Losada por el delito de desertión, he acordado se le reciba la oportuna declaración; y como se halla ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, se presente á dar sus descargos en el cuartel del Príncipe de esta capital; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido, cuyas señas son: José Otero Losada, hijo de Domingo y de María, natural de San Miguel de Vilela, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Taboada, provincia de Lugo, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Chantada, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia; nació en 20 de Junio de 1861, de oficio jornalero, edad cuando empezó á servir veinticinco años y un mes, su religión C., A., R.; su estado soltero, estatura un metro 580 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente regular, aire ídem, producción ídem, señas particulares ninguna; fué afiliado como quinto por el Ayuntamiento de Taboada para el reemplazo de 1881, ingresando en Caja el 3 de Agosto de 1886.

Palencia 24 de Enero de 1887.—Felipe Villamor.

1582—M

SANTANDER

D. Juan Espinosa León, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de San Marcial, núm. 46, y Fiscal del mismo.

Estando instruyendo sumaria por el delito de primera desertión al soldado del citado batallón Antonio Polgueras Comellas, natural de Castellbisbal, Barcelona, de oficio tabernero, sus señas: pelo castaño, cejas regulares, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire ligero, producción clara, señas particulares ninguna; y

Usando de las facultades que en estos casos concede la ley de Enjuiciamiento militar á los Oficiales del Ejército, por la presente y segunda requisitoria cito, llamo y emplazo al dicho soldado para que comparezca á dar sus descargos, señalándole el cuartel de San Felipe de esta ciudad, donde deberá presentarse en el término de veinte días, á contar desde la

publicación de esta requisitoria, y de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Suplicando á las Autoridades para que procedan á la busca y captura del requisitoriado, y á su detención y remisión al punto señalado.

Santander 21 de Enero de 1887.—Juan Espinosa.

1588—M

D. Enrique Gallego y Escudero, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal militar de esta plaza.

Hago saber que encontrándome sumariando al recluta con suerte para Ultramar, del reemplazo de 1885 por el cupo de Castro Urdiales, Ramón Lorenzo Agueche Gil, por el delito de desertión, cuyo individuo es natural de la indicada villa, de veintidós años de edad, y sus señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color trigueño, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 605 milímetros, ignorándose en la actualidad su paradero, le cito, llamo y emplazo por este segundo edicto para que en el término de veinte días comparezca en esta Fiscalía, Medio, 25, tercero, y de no hacerlo será juzgado en rebeldía.

Asimismo ruego y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y sus agentes respectivos, procuren su captura, poniéndole á disposición de la Autoridad militar más inmediata del punto en que la realicen; todo en uso de las facultades que me concede S. M. en sus Reales Ordenanzas.

Santander 7 de Febrero de 1887.—Enrique Gallego.

1591—M

SEVILLA

D. Manuel Aranda y Sirvent, Teniente del batallón reserva de Sevilla, núm. 31, y Fiscal militar.

Hallándome instruyendo sumaria de orden superior contra el recluta del primer reemplazo de 1885 del distrito de Omnium Sanctorum de esta capital Juan Bretónes Sotó, por falta de presentación á la Caja de quintos de esta provincia;

Usando de las facultades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al citado individuo para que en el término de veinte días comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Francisco de esta capital, donde se encuentran las oficinas de este batallón, á dar sus descargos; en la inteligencia de que de no verificarlo se le seguirá la sumaria y perjuicios á que diere lugar.

Dado en Sevilla á 23 de Enero de 1887.—Manuel Aranda.

1606—M

D. Lázaro de Mier Plaza, Capitán Ayudante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Pavia, núm. 50.

No habiéndose incorporado á banderas ni justificado su existencia el soldado de este batallón José Parra García, natural de Huércal-Overa (Almería), á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que en tales casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez al mencionado soldado, señalándole el cuartel de la Gavidia de esta plaza, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto, y de no hacerlo se seguirá la causa.

Sevilla 30 de Enero de 1887.—Lázaro de Mier.

1605—M

D. José Núñez y Muñoz, Teniente del tercer regimiento de Zapadores-minadores.

Hallándome instruyendo sumaria de orden superior con motivo de la desertión del educando de banda Antonio Romero Lara, de la primera compañía del segundo batallón del tercer regimiento de Zapadores-minadores, que falta de este cuartel desde el día 16 del mes de Enero del presente año;

Usando de las facultades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido educando para que en el término de veinte días comparezca en el cuartel de San Hermenegildo, donde se halla alojado este regimiento, á dar sus descargos; en la inteligencia de que de no verificarlo se seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Dado en Sevilla á 2 de Febrero de 1887.—José Núñez.

1603—M

D. Miguel Berro Barnuevo, Teniente, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Pavia, núm. 50.

No habiéndose incorporado á banderas ni justificado su existencia el soldado de este batallón Francisco Campos Ruiz, natural de Adra (Almería), á cuyo individuo estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que en tales casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez al mencionado soldado, señalándole el cuartel de la Gavidia de esta plaza, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto, y de no hacerlo se seguirá la causa.

Sevilla 4 de Febrero de 1887.—Miguel Berro.

1627—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Ciriaco Anaya y Ortega, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto hago saber que en los autos

ejecutivos de que se hará mérito he dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Cabeza.—En la ciudad de Albacete, á 19 de Febrero de 1887, el Sr. D. Ciriaco Anaya y Ortega, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado, entre partes, de la una D. Francisco Vidal, como socio gerente de la Sociedad Pratomarsó, Vidal y Compañía, representante de la que con la razón Pratomarsó y Ubach antes existía, y en su nombre el Procurador Don Ricardo Navarro y Córcoles, actor ejecutante, y de la otra Don Manuel Medina Martínez, residente en Madrid, ejecutado, y en su rebeldía les estrados del Juzgado, sobre pago de 3.881 pesetas 75 céntimos, intereses de demora y costas causadas y que se causen.

Parte dispositiva.—Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados á D. Manuel Medina Martínez, para con su valor pagar al ejecutado D. Francisco Vidal la cantidad de 3.881 pesetas 75 céntimos y el interés anual del 6 por 100 desde el día 2 de Noviembre último, así como las costas causadas y que se causen hasta su total solvencia; pues por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, mediante la rebeldía del ejecutado, se publicarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, pasándose al efecto las copias necesarias si la contraria no solicitase la notificación, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ciriaco Anaya.»

Y con el fin de que el presente edicto sirva de notificación al ejecutado D. Manuel Medina Martínez, desde el siguiente día al en que se publique en la GACETA DE MADRID, por lo que respecta á la sentencia de remate que comprende, atendida su rebeldía, lo expido en Albacete á 28 de Febrero de 1887.—Ciriaco Anaya.—Ante mí, Benigno Sánchez.

X—1542

ALCIRA

En el juicio de testamentaria de Doña Pascuala Alay Goig, se ha interpuesto por el Procurador D. Ramón Baselga, en nombre de D. José Alcón Torront, como marido de Doña Práxedes Larrea Estruch, demanda de juicio declarativo de mayor cuantía para que se declare que en la mencionada herencia sólo recae la casa calle de Sarcos en esta ciudad, que describe D. Ignacio Larrea Castell, marido de la difunta Alay Goig en su testamento, debiendo referirse á dicha finca tan sólo los derechos de los herederos de la finada; habiendo el Juzgado, en providencia de 8 de los corrientes, acordado se emplazase á los herederos para que comparezcan dentro de veinticuatro días en autos, personándose en forma; en la inteligencia de que la única copia presentada de la demanda y documentos se entregará al heredero D. Luis Prats Alay, produciendo el mismo efecto legal que si se entregara una á cada uno de los demás herederos, á quienes sólo se les darán las correspondientes cédulas de emplazamiento; y prevendrá que deberán litigar unidos y bajo una misma dirección si fuesen unas mismas las excepciones de que hiciesen uso.

Y para el emplazamiento á D. Pedro Alay Goig, residente en Madrid, expido la presente de conformidad con los artículos 269 y 274 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Alcira 25 de Febrero de 1887.—El Escribano, Eusebio La Casta.

X—1534

CORUÑA

D. José María Roberes y Tomás, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Villaverde Vázquez, hijo de Gabriel y Dominga, de treinta y un años, casado, zapatero, natural y vecino de la ciudad de Santiago, calle Nueva, núm. 11, para que dentro del término de nueve días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para rendir indagatoria en causa que se le sigue por falsedad, apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará además el perjuicio que haya lugar; toda vez que se ausentó á ignorado paradero, pues aunque se dijo ser carabinero en la Comandancia de Barcelona, tampoco fué habido, por cuya razón se decretó su detención.

Al mismo tiempo pido y encargo que todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mismo, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel pública.

Dada en la Coruña á 13 de Febrero de 1887.—José M. Roberes.—Por su mandado, Juan Landín.

J—879

D. José María Roberes, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Carlos Marquerre Redruello y Antonio Mélla Rojo, cuyas señas personales al final se expresarán, para que en el término de quince días comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, con el fin de dar principio á las sesiones de juicio oral en causa contra los mismos incoada por falsedad.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en la Coruña á 14 de Febrero de 1887.—José María Roberes.—Por su mandado, Juan Caval.

Señas personales de Carlos Marquerre Redruello.

Es hijo de D. Isidoro y Doña Trinidad, de profesión grabador, natural de la parroquia de San Sebastián, en la provincia de Madrid, es de estatura buena, color sano, cara oval, ojos y pelo castaños, nariz y boca regulares, sin seña particular visible, y viste con decencia; soltero y de veintiseis años de edad, barba poblada, pero afeitada, y usa bigote.

Señas de Antonio Mella Rojo.

Es hijo de Ramón y de Carmen, natural de la parroquia de Santa María de Chantada, partido del mismo nombre, soltero, de veinticinco años de edad, jornalero, y vecino de esta ciudad, que es de estatura regular, color moreno, cara oval, nariz y boca regulares, ojos y pelo castaños, barba poblada y afeitada, usa bigote, con la seña particular de ser bizco del ojo derecho; que viste pantalón y chaqueta de paño negro, calza botinas y sombrero castaño á la cabeza. J—914

EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á José Arjol, alias Cimorra, natural y vecino de Tauste, soltero, de unos cincuenta años poco más ó menos, de estatura regular, cara delgada, muy moreno, algo cargado de espalda; la voz delgada, completamente afeitado, y viste de pantalón y chaqueta larga ó pilot, alpargatas, pañuelo de bolsillo y de color á la cabeza, tapabocas claro y unas alforjas á medio uso, en las que lleva una bota, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre secuestros; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que, por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Egea de los Caballeros á 18 de Febrero de 1887.—Mariano Pascual Español.—De su orden, Joaquín Domingo. J—1015

ESTELLA

D. Eusebio Elso y Aldaz, Juez de primera instancia, en cargos de la ciudad de Estella y su partido por indisposición del Juez propietario.

Hace saber que D. Carlos Accino y Geobés desempeñó el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido desde el 11 de Abril al 31 de Mayo de 1876, habiendo constituido fianza, depositando en la sucursal de esta provincia una parte de los honorarios que devengó; y habiendo solicitado que se le devuelva dicha fianza, se publica este cuarto edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 277 del reglamento hipotecario.

Por tanto, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen en este Juzgado; apercibiéndoles que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estella á 14 de Febrero de 1887.—Eusebio Elso.—Por su mandado, Basilio Marín. J—880

FIGUERAS

D. Aniceto Ibrán y Rius, Letrado, Juez municipal de esta ciudad, y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, que expido en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto y robo de gallinas, cito y llamo á Jaime Junyeu y Escoda, conocido por Moreno, natural de Villafranca del Panadés, de unos veinticuatro años de edad, estatura baja, pelo y ojos negros, nariz y labios gruesos, voz clara, sin pelo de barba y color sano, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del repetido Jaime Junyeu y Escoda, contra el cual tengo dictado auto de prisión.

Dada en Figueras á 17 de Febrero de 1887.—Aniceto Ibrán.—Por mandado de S. S., Juan Conte Lacoste. J—1009

FUENTE OVEJUNA

D. José Mosquera y Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que será inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á D. Pablo Gas, Director de la Sociedad minera y metalúrgica de Peñarroya, para que en el término de diez días comparezca en la audiencia de este Juzgado con objeto de ofrecerle la causa que en el mismo se sigue por robo en la casa de D. Alfonso Turión, Subdirector de la expresada Sociedad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Fuente Ovejuna á 18 de Febrero de 1887.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Andrés Angel. J—1006

GERONA

D. Trinidad Gay y Thomas, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente edicto se llama á Jaime Gibert y Boada, alias Gancho, de treinta y cinco años de edad, soltero, taponero, vecino de esta ciudad, de la cual se ausentó de poco tiempo á esta parte, sin que se sepa su actual paradero, para que dentro del término de nueve días, contados desde la pu-

blicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de ampliarle su declaración en méritos de la causa que en el mismo se instruye sobre sustracción de varios efectos del taller del platero de esta capital D. Francisco Murtra; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, caso de incomparecencia.

Dado en Gerona á 14 de Febrero de 1887.—Trinidad Gay y Thomas.—Por mandado de S. S., Francisco Baylina, Escribano. J—936

GRANADA—SAGRARIO

D. Ambrosio Hernández y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ana Rita Manzano Montes, natural de Adra y vecina de esta ciudad, hija de Manuel y de Ana, de estado soltera, de edad de treinta y nueve años; ocupaciones las de su sexo, sin instrucción, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que tenga efecto el cumplimiento de la condena que le fué impuesta por el Tribunal superior en causa que se le siguió por el delito de hurto; apercibiéndola que de no hacerlo será declarada rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos del cuerpo de Seguridad y vigilancia pública, procedan á la busca y captura de dicha reo, y habida que sea la pongan en esta cárcel de Audiencia á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 19 de Febrero de 1887.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Manuel Amaro. J—1026

GRANADA—SALVADOR

D. Luis Martínez Corcín, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Gutiérrez Arenas, natural y vecino de la ciudad de Santafé, casado, empleado cesante y de treinta y ocho años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser emplazado en la causa que se le sigue sobre injurias á D. Manuel Morales.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y presentación en este Juzgado del indicado procesado.

Dada en Granada á 17 de Febrero de 1887.—Luis María Corcín.—Por mandado de S. S., Antonio Puga. J—946

GUADALAJARA

D. José de Soto y Lozano, Juez de instrucción de Guadalajara y su partido.

Por el presente se llama á los padres del difunto Andrés Rosa Martínez, soldado que fué del tercer regimiento de zapadores-minadores de ingenieros, con residencia en esta ciudad como ordenanza del Archivo del regimiento, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, manifiesten á este Juzgado su actual residencia, con objeto de practicar con los mismos, ó sea con los padres del difunto, una diligencia judicial; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 22 de Febrero de 1887.—José de Soto.—Por mandado de S. S., Eugenio Díez. J—1002

HUELVA

D. José Otonel y Morcillo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á las personas que hubieren llevado algún reloj á componer á la casa de Pedro Pérez Sierra, que habitó en la calle Palacio de esta capital, y que por cualquier circunstancia no pudieran luego recogerlo, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á reconocer los que obran depositados y prestar declaración en la causa que contra dicho relojero se instruye por estafas.

Dado en Huelva á 16 de Febrero de 1887.—José Otonel.—Por su mandado, Fernando Bel. J—947

ILLESCAS

D. Manuel Correa y Carralero, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á practicar las más eficaces diligencias para la busca de los efectos que al final se expresarán, y que fueron robados la noche del 5 al 6 de los corrientes de la tienda que en la villa de Seseña tenía Florencio Rispal, poniendo á disposición de este Juzgado á la persona en cuyo poder se encuentren, pues así lo tengo mandado en el sumario que se sigue en este Juzgado con motivo de dicho hecho.

Dada en Illescas á 15 de Febrero de 1887.—Manuel Correa.—Por su mandado, Julián Fernández, Secretario.

Efectos robados.

Doscientas cincuenta varas de indiana color rosa, fondo blanco, negra para lutos, y morada con raya encarnada.

Trescientas cuarenta idem de cretona, azul y color ceniza, fondo blanco.

Veinte idem de cutí, color ceniza claro, con rayas encarnadas.

Treinta idem de tela para blusas, azul con rayas encarnadas y blancas y cuadros encarnados.

Ochenta idem de patén, de verano, fondo negro y rayado encarnado y blanco.

Treinta y cinco de lanillas, aplomada café y encarnado oscuro.

Treinta idem de elefante y retor.

Treinta y cuatro de inglesina aplomada, blanca y café.

Seis libras y media de chocolate.

Cuatro sombreros finos y entrefinos, tres negros y uno blanco, marca de Madrid, calle de Toledo.

Dos gorras, una de tricot y otra de seda, negras.

Doce pañuelos de indiana, color ceniza y café oscuro; éstos con cenefa y puntas grosella.

Dos toquillas, azul una y otra verde.

Treinta varas de percalina café, negra y ceniza.

Veinte idem de cretona para colchón, encarnada, con dibujo negro y color lila, rayada.

Veinte idem de retor azul para blusas.

Cinco y media idem de lana dulce con pintas encarnadas y cuadros blancos.

Tres fajas de lana negra, de seis varas de largo.

Cincuenta y seis varas de tartán color negro, café y cuadros azules y negros.

Cuarenta y cinco idem de muletón, dorado y encarnado.

Una manta blanca y negra de las de Fuenlabrada.

Tres varas de pana, verde botella, rayada.

Seis pares de alpargatas blancas, cerradas, con elástico arriba.

Tres pares de zapatos de cabra, pequeños, para niños.

J—881

JARANDILLA

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto-requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Vischal, natural y vecino de Meaus, provincia de Orense y partido de Ginzo de Limia, como de veinte á veintidós años de edad, de estatura regular y grueso, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones á Domingo Rivas Lomas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Jarandilla á 12 de Febrero de 1887.—Francisco Muñoz.—El Escribano, Simón Vivas. J—915

LA PALMA

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se excita el celo de las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca de un mulo pardo, cerrado y un poco corvo de las manos, el cual fué robado á José Hernández Cáceres en la aldea del Rocío la noche del 7 al 8 del actual del corral de la casa donde habitaba dicho perjudicado, capturando á la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, y poniéndolos á disposición de este Juzgado con la citada caballería.

Dado en La Palma á 18 de Febrero de 1887.—Juan Gordillo Villalón.—El Secretario, José León Nevado. J—1004

LINARES

D. Cecilio Navarro de Palencia, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á los parientes más próximos de Andrés Maldonado, que falleció en la mina San Juan y Esperanza el día 20 de Diciembre del año último, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á objeto de recibirle declaración y ofrecerle la causa que por muerte del mismo se sigue en este Juzgado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Linares á 11 de Febrero de 1887.—Luis Navarro de Palencia.—Por mandado de S. S., Manuel Martín. J—857

LUCENA

D. Atanasio de Burgos y Torrén, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gabriel Repiso, sin que consten su segundo apellido y demás circunstancias, y si únicamente que á principios del año de 1880 habitaba en la ciudad de Málaga en la calle Torquemada ó Casasquemadas, núm. 20, esquina á la de Nueva, en donde tenía un establecimiento de bebidas, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra el mismo se sigue por estafa; bajo el consiguiente apercibimiento si no lo verifica.

Dado en Lucena á 16 de Febrero de 1887.—Atanasio de Burgos.—El actuario, Licenciado Felipe de Blanco. J—942

LUGO

D. Juan Puig Vilomara, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento, se hace público por el presente quinto edicto y término de seis meses, que D. Ramón Ballesteros Gil, Registrador de la propiedad que ha sido de este partido, estuvo desempeñando el cargo desde 11 de Marzo de 1878 hasta el 19 de Octubre de 1884, en que falleció, habiendo servido antes los de Fonsagrada en esta provincia, y Cambados, en la de Pontevedra; y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador, para que la presenten en los respectivos Juzgados dentro del referido plazo.

Dado en Lugo á 16 de Febrero de 1887.—Juan Puig.—El Secretario de gobierno, Domingo Carballo y Calo.

J—938

MADRID—CENTRO

D. Miguel Calzas y Sáenz, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Alcaraz González, que ha vivido en la calle de Ministriles, núm. 19, piso bajo, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa criminal que se le sigue por detención arbitraria; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares procedan á la busca y captura del José Alcaraz, y caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 14 de Febrero de 1887.—Miguel Calzas.—El Secretario, Aniceto de la Riva.

J—869

MADRID—CONGRESO

D. José Domínguez Herráiz, Magistrado de Audiencia territorial, y Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Juan Pages y Serra, vecino de Granollers, provincia de Barcelona, de estado viudo, del comercio, de cuarenta y seis años, cuya actual residencia y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de dicha provincia de Barcelona, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado se le sigue por falsedad; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se ruega á todas las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á la busca y captura de dicho sujeto remitiéndole á la cárcel de esta Corte y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 19 de Febrero de 1887.—José Domínguez Herráiz.—Por su mandado, Rafael Valdivieso.

J—1028

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en el día de hoy en causa criminal que instruye por estafa al súbdito portugués Antonio Lagrifa, se cita á éste y á dos sujetos que le acompañaron en el café Habanero en la mañana del 9 del corriente, para que comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración dentro de cinco días en las horas de su audiencia; previniéndoles que de no concurrir al primer llamamiento incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas, y si persistieren en su resistencia serán procesados como reos del delito de denegación de auxilio, previsto por el Código penal, y conducidos por la fuerza pública.

Madrid 16 de Febrero de 1887.—V.º B.º=Peña.—El actuario, Camacha.

J—890

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en el día de hoy en causa criminal que instruye contra D. Eduardo Rodríguez por estafa, se cita al Abogado D. Felipe Colón, D. Manuel Palomares, D. Pantaleón Fraile, D. Eustaquio Pellicer y á la mujer de este último, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración dentro de cinco días en las horas de su audiencia; previniéndoles que de no concurrir al primer llamamiento incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas, y si persistieren en su resistencia serán procesados como reos del delito de denegación de auxilio, previsto por el Código penal, y conducidos por la fuerza pública.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—V.º B.º=Peña.—El actuario, Camacha.

J—938

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Guillermo Cereceda contra D. Francisco Guni y Galbadá sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta varias fincas rústicas, sitas en el término de Flés, partido judicial de Gandesa, provincia de Tarragona, las cuales han sido tasadas en la cantidad de 46.188 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que dicho acto tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado de Gandesa y del Hospital de Madrid el día 30 de Marzo actual, á las dos de su tarde.

2.º Que los títulos de propiedad de los bienes embargados están de manifiesto en la Escribanía del infrascrito para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, en donde constan la cabida, situación, linderos y demás pormenores de las expresadas fincas.

3.º Que se admitirán posturas separadamente por cada una de las fincas objeto de la subasta, las cuales han sido tasadas: la primera, por el orden relativo de la tasación, ó sea la sita en Valdefons, en 3.854 pesetas; la situada en la misma partida que la anterior, en 6.610 pesetas; la tercera en el sitio denominado Coll de Ave, en 10.560 pesetas; la cuarta, sita en el Tocal, tasada en 620 pesetas; la quinta, en el sitio denominado Comella de la Ermitia, en 22.800 pesetas; la sexta, situada en el paraje denominado Valletes, valorada en 7.690 pesetas; la séptima, al sitio llamado Ambals, tasada en 2.550 pesetas; y la octava y última, según el orden de la declaración pericial, en 1.504 pesetas.

Y 4.º Que no se admitirán posturas que no cubran las tercercas partes del valor dado á los bienes juntos ó separadas mente, y que para tomar parte en el remate habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Madrid 3 de Marzo de 1887.—V.º B.º=El Juez, Ricardo Saavedra.—El actuario, Cándido Busó.

X—1536

MADRID—INCLUSA

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y llama á Concepción López, de veinticuatro años de edad, natural de Aranjuez, que es mellada y descolorida, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de recibirle una declaración en causa criminal que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 23 de Febrero de 1887.—V.º B.º=El Juez, Mariano Fonseca.—El actuario, Luis Escobar.

J—1021

MADRID—PALACIO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, se cita de comparecencia ante el mismo á unos sujetos procedentes de la Habana, que el día 7 del actual dieron conocimiento á un agente del Ayuntamiento de esta capital de que Antonio Marrón, conductor del ómnibus núm. 115 de la Empresa del ferrocarril de Cáceres y Portugal, les había cobrado 20 pesetas por un solo servicio, debiendo presentarse dentro del término de diez días á prestar declaración y manifestar si quieren ó no ser parte en el sumario que con tal motivo se instruye.

Madrid 16 de Febrero de 1887.—V.º B.º=R. Zapata.—El actuario, Enrique González Bedmar.

J—868

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, se cita y llama por el presente á D. Juan Luis Ponce de León, que ha vivido en la calle de la Puebla, esquina á la Corredera de San Pablo, casa de huéspedes, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en término de diez días, á contar desde la publicación, se presente en dicho Juzgado para la práctica de una diligencia que está acordada en juicio civil; apercibido que de hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Marzo de 1887.—V.º B.º=El Juez, R. Zapata.—El actuario, Narciso Tribaldos.

J—1140

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Antonio Barbén y Jiménez, Juez municipal suplente, é interino de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Doña Felipa Nestares, que habitó en la calle de Carranza, núm. 6, cuarto segundo del centro, escalera interior, y á D. Marcos de Lucas, que vivió en la calle de la Magdalena, núm. 13, cuarto tercero, ignorándose el actual domicilio de ambos, á fin de que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el nuevo Palacio de Justicia, dentro del término de cinco días, siguientes á la publicación del presente, á prestar declaración como testigos en causa criminal que se instruye contra la Sociedad Peláez, Velasco y Leira por retención indebida de documentos.

Madrid 16 de Febrero de 1887.—V.º B.º=Antonio Barbén.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Soriano.

J—891

MÁLAGA—MERCED

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad, en providencia de esta fecha ha mandado se cite por medio de la presente cédula á Miguel Mejías Franco, de esta vecindad, marido de María Romero Riolfo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde que se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de San Agustín, á fin de que pueda ofrecérsele la causa que se sigue contra José Gómez Gómez por incendio de varios muebles pertenecientes á su citada mujer; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Málaga 19 de Febrero de 1887.—El Secretario, José César y Márquez.

J—1024

D. Teófilo Álvarez Cid, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado, y por la actuación del que refrenda, pende causa criminal de oficio por el delito de robo contra el conocido por el Mellizo, de estatura alta, moreno, sin pelo de barba, y como de treinta años de edad, en la cual, en virtud á ignorarse el actual paradero del mismo, se ha mandado expedir la presente, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde su publicación en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Córdoba y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar la correspondiente inquisitiva; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido, remitiéndole, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Málaga á 25 de Febrero de 1887.—Teófilo Álvarez Cid.—El Secretario, Juan Sencianes.

J—1137

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Arturo Torres y Sanz, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquín Torres, de oficio carrero, que se dice habita en el barrio de la Pelusa de esta capital, y cuyas circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otro se sigue en este Juzgado sobre hurto de cuatro barras de plomo á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del referido Joaquín Torres á la cárcel pública de esta capital, dando de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 12 de Febrero de 1887.—Arturo Torres.—Licenciado, Leopoldo López González.

J—945

MANACOR

D. Gil Cantero y Núñez, Juez de instrucción de la villa de Manacor y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Juan Riera y Gelabert, Procurador que ha sido de este Juzgado de primera instancia, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á hacerle saber el auto de su procesamiento y recibirle la oportuna declaración indagatoria en la causa que se sustancia contra el mismo por abandono del cargo de Procurador y haberse ausentado sin el correspondiente permiso, autorización ni licencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dado en Manacor á 8 de Febrero de 1887.—Gil Cantero.—Por su mandado, Rafael Ferrer.

J—1008

MATARÓ

D. Francisco de Paula Renart, Juez de instrucción de Mataró y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Rodón y Bertrán, alias Bagul, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que instruyo contra el mismo sobre homicidio de Ramón Permañer, alias Garbat; advirtiéndole que si no compareciese le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de sus respectivos territorios procedan á la busca y captura de dicho procesado, el que se presume se encuentra en esta provincia ó Principado de Cataluña, y dispongan su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Mataró á 27 de Febrero de 1887.—Francisco de Paula Renart.—Ante mí, Fernando Delmás, Escribano.

Señas y circunstancias del procesado.

Edad veintinueve años, estado soltero, estatura baja, ojos pardos, nariz regular, pelo castaño claro, cara redonda, color moreno, regordete, va completamente afeitado, y es zurdo, algo patizambo, cargado de espaldas y mira de soslayo; vestía últimamente pantalón y chaleco de lana á cuadros azules, blusa del mismo color, calcetines blancos, gorra negra, y calzaba alpargatas descubiertas con cinta negra.

J—1139

POLA DE SIERO

D. Nisén González Valdés, Juez de instrucción de la villa de Pola de Siero y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Medina Quirós, guardia municipal de Nosesña, casado, de veintinueve años y natural de Siero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa criminal sobre hurto; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Pola de Siero 2 de Febrero de 1887.—Nisén González Valdés.—Por su mandado, Angel Cabal.

J—1128

PONFERRADA

D. Leoncio Laredo, Juez de instrucción interino del partido de Ponferrada por indisposición del propietario.

Por el presente edicto-requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Carreño González, casado, mayor de edad y vecino de San Justo de Cavacillas, sin que consten más de sus circunstancias personales, á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se presente ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa criminal que se le sigue por flagrante delito de robo de sustancias alimenticias; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á los agentes de la policía judicial y demás Autoridades se sirvan practicar las conducentes investigaciones en busca y captura de dicho individuo, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado por tránsitos de justicia y con las debidas seguridades.

Dado en Ponferrada á 27 de Febrero de 1887.—Leoncio Laredo.—El Escribano, Francisco A. Ruano. J—1133

PURCHENA

D. Modesto López Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Rodríguez Mesas, vecino de Macael, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, siguientes á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre embargo ilegal hecho al mismo.

Dado en Purchena á 25 de Febrero de 1887.—Modesto López Fernández.—Por su mandato, Pedro Pulido. J—1134

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. José García Romero de Tejada, Doctor en Derecho civil y canónico, y Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta en la GACETA DE MADRID, á José Mateos González, alias Saúl, cuyas señas son: delgado, barba poca, usa bigote, de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos negros, un poco cargado de espalda, y viste de ropa oscura, y suele gastar pantalón del que usa la marina, por haber servido en dicho cuerpo, con el fin de que en el expresado término se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo por hurto de herramientas de cerrajero á Juan Pozo Vázquez.

Al propio tiempo exhorto y requiero, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles y militares para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, del José Mateos González, alias Saúl.

Sanlúcar de Barrameda 24 de Febrero de 1887.—José García Romero.—Antonio Bosana. J—1120

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Francisco de Paula Ayala, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Gregorio González Agrada, soltero, de treinta y seis años, guarda mayor que fué de los montes de la Excm. Sra. Duquesa viuda de Medinaceli, en término de Valdemqueda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, ó designe el punto de su residencia actual, para que tenga lugar la celebración de un careo acordado en la causa que se sigue en este Juzgado contra Francisco Manzano y Evaristo Rodrigo, por hurto de maderas; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 28 de Enero de 1887.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandato de S. S., Angel Sánchez Real. J—1130

SAN MATEO

D. Luis Bonet Barberá, Juez de instrucción de San Mateo y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el día 6 de Diciembre último, en el término de Santa Magdalena de Pulpis, partido del Salter y Barranquillo, denominado de las Almas, se encontró el cadáver de un hombre de estatura, cara y nariz regular, ojos pardos, barba poblada, color castaño, pelo algo cano, de unos cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, y vestía pantalón de pana negro, chaqueta de lana oscura, blusa azul, camisa de algodón blanca con rayas encarnadas, camiseta interior de algodón, gorro de lana, una alpargata de cáñamo de cara grande y otra de esparto; todo en mal estado, y que el día anterior iba mendigando por dicha población; y en el día de hoy he acordado publicar el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de ofrecer la causa á la familia del finado por si quiere ser parte en ella, quien manifestará en el término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA, á este Juzgado dicha circunstancia, y si renuncia ó no á la indemnización que en su caso pueda corresponderle.

Dado en San Mateo á 25 de Febrero de 1887.—Luis Bonet.—Por su mandato, Bonifacio Gros. J—1123

SANTOÑA

D. Ramón Iruróqui y Palacios, Juez de instrucción de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado pende ejecutoria, recaída en causa criminal por hurto de un reloj á D. Eusebio Mangas, contra Dominga Rioseco Bustillo, de veintidós años, soltera, natural de Hoz de Marrón, Ayuntamiento de Ampuero, en el partido de Laredo, ignorándose actualmente su paradero, suponiéndose reside en la capital de Santander, la cual ha sido condenada por sentencia que es firme á la pena de tres años de prisión correccional.

En su virtud, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de dicha Dominga á la cárcel de este partido con objeto de que extinga aquella pena.

Santoña 24 de Febrero de 1887.—Ramón Iruróqui.—Por mandato de S. S., Sebastián Olazábal. J—1122

SEVILLA—MAGDALENA

D. Miguel Bravo Ferrer, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Doña Ana y Don José Carmona de la Fuente, vecinos de esta ciudad, ignorándose sus actuales paraderos, casados; la Doña Ana de ocupación las de su sexo, y el D. José empleado, hoy cesante, aquella de cuarenta y siete años y éste de cuarenta y cuatro para que en el término de quince días, que se cuentan desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de mi Juzgado, sito plaza de Ponce de León, núm. 13, á practicar una diligencia judicial; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á las Autoridades que tuvieren conocimiento del paradero de aquéllos á que los hagan comparecer en este Juzgado.

Sevilla 24 de Febrero de 1887.—Miguel Bravo Ferrer.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—1132

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José Velasco y Angulo, Juez municipal del distrito de San Vicente de esta capital, é interino de instrucción.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Alvarez Rodríguez, hijo de Manuel y de Josefa, natural y vecino de esta capital, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero para que en el término de veinte días se presente en la cárcel nacional de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por lesiones; prevenido que pasado sin verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial practiquen diligencias para su captura, poniéndole en su caso á la cárcel nacional á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 26 de Febrero de 1887.—José Velasco.—El actuario, José Luis Guerra de Guzmán. J—1129

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Blas Mauriño y Fernández, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de sesenta y nueve años de edad, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á fin de extinguir la condena de un mes y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Excm. Audiencia de esta capital en causa que contra el mismo se siguió por desacato á la Autoridad; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de D. Blas Mauriño, trasladándole á la cárcel de esta ciudad á los efectos antes expresados.

Dado en Sevilla á 12 de Febrero de 1887.—Fermín Abejón.—Juan Romero. J—993

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por un solo pregon y edicto, término de diez días, contados desde el en que aparece inserta en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de insertarla también en el *Boletín oficial* de esta provincia, á D. Eutiquiano Castaño Martín, casado, de cuarenta y nueve años, y que estuvo establecido como farmacéutico en el pueblo de la Algaba, de esta provincia, para que comparezca en este Juzgado, establecido en la plaza de Ponce de León, núm. 13, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por uso de título falso para ejercer la profesión de farmacéutico; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Asimismo se requiere á todas las Autoridades, civiles y militares para que tan luego tengan noticias de su paradero le comparezcan en este Juzgado.

Dada en Sevilla á 14 de Febrero de 1887.—Fermín Abejón.—El actuario, Manuel Aguilar. J—1005

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Rojas Méndez, cuyas demás circunstancias se ignoran, con el fin de que se presente en los estrados de este Juzgado situado plaza de Ponce de León, núm. 13, en el término de veinte días, á objeto de que conteste á los cargos que le resultan en la sumaria que contra el mismo sigue por estafa; y cuyo término empezará á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Córdoba; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo exhorto el celo de todo individuo de que se compone la policía judicial que tuviera noticia del paradero del Manuel Rojas Méndez, para que lo hagan comparecer en el Juzgado antes expresado; pues así lo tengo acordado en referido sumario en providencia de este día.

Dado en Sevilla á 18 de Febrero de 1887.—Fermín Abejón.—El actuario, José María de Chielana. J—991

SORT

En méritos de sumario que se instruye de oficio sobre carta fraudulenta de siete vigas en el pueblo de Arco el 14 de Febrero del año último, por disposición del Sr. Juez de instrucción de este partido se cita á Juan Gabarro, del mismo, á fin de que dentro de diez días comparezca en este Juzgado al efecto de prestar declaración en el procedimiento de que se ha hecho mérito; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Sort 20 de Enero de 1887.—José Aytés, Escribano. J—1121

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, se cita á Bautista Serra Alegret, vecino de Ladrós, y Juan Baró Millat, que lo es de Tabescán, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del improrrogable término de cinco días, á contar del siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado al objeto de hacer efectiva la multa de 25 pesetas que impuso á cada uno de ellos S. E. la Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel por no haber asistido á las sesiones del juicio oral y público de la causa que se siguió sobre lesiones contra Antonio Calomé Peret, sin haber puesto en conocimiento de este Juzgado su cambio de domicilio; con la prevención que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sort 26 de Febrero de 1887.—Félix Claró, Escribano. J—1131

TARANCÓN

D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de instrucción de esta villa de Tarancón y su partido.

Por la presente requisitoria, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Quiterio Martínez Horcajada, hijo de Pedro y de Ignacia, natural y vecino de Huelves, de veintidós años, casado, jornalero, procesado por el delito de hurto, que se hallaba en libertad provisional y se ha ausentado del pueblo de su naturaleza, donde residía, ignorándose su actual paradero, para que comparezca en las cárceles de este partido á fin de notificarle la sentencia que en dicha causa dictó la Audiencia de lo criminal de Cuéncia en 9 de Noviembre último y extinguir la pena de cinco meses de arresto mayor que le fué impuesta.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que, por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del nombrado sujeto, y caso de ser habido, le conduzcan á la cárcel de esta villa.

Dada en Tarancón á 12 de Febrero de 1887.—Manuel Izquierdo.—Por su mandato, Ricardo Segovia. J—884

TARRAGONA

D. Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por el presente, y como comprendido en los párrafos primero y tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Rosa Ferré y Ritos, hija de Bautista y Antonia, natural de Valencia, partido y provincia del mismo nombre, soltera, prostituta, de treinta y dos años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en el sumario que contra la misma se instruye por lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de policía judicial que, si llegasen á tener noticia del paradero de dicha Rosa Ferré y Ritos, dispongan su captura y conducción á las cárceles de este partido.

Dado en Tarragona á 12 de Febrero de 1887.—Vicente Aubán.—Por mandato de S. S., Enrique Andreu. J—922

D. Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por el presente, y como comprendido en los párrafos primero y tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Vicente Puntóns y Plana, hijo de Antonio y Amalia, natural de esta ciudad, partido y pro-

vincia del mismo nombre, soltero, jornalero y de trece años de edad, y á Cayetano Antón Lolé, hijo de Juan y de Francisca, natural de esta ciudad, partido y provincia del mismo nombre, soltero, peón, de once años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ambos ante este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en el sumario que contra los mismos se instruye por hurto de tabaco.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de policía judicial que, si llegasen á tener noticia del paradero de los dichos Vicente Puntóns y Plana y Cayetano Antón Lolé, dispongan su captura y conducción á las cárceles de este partido.

Dado en Tarragona á 14 de Febrero de 1887.—Vicente Aubán.—Por su mandado, Enrique Andreu. J—921

D. Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por el presente y como comprendida en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á María Teresa Bonet, de unos treinta y cuatro años de edad, sirvienta, morena, color aceitunado muy saliente, algo chata, ojos y pelo negros con una onda sobre la frente, de estatura mas alta que baja, bastante llena de cara, de acento castellano, aunque habla catalán, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en el sumario que contra la misma se sigue por robo en casa de D. José Bas, de esta vecindad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de policía judicial que si llegaren á tener noticia del paradero de dicha María Teresa Bonet dispongan su captura y conducción á las cárceles de este partido.

Dado en Tarragona á 17 de Febrero de 1887.—Vicente Aubán.—Por mandado de S. S., Enrique Andrade. J—995

D. Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de instrucción de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 366 de la Compilación general para el Enjuiciamiento criminal reformada, se llama á Vicente Pastor Ferragut, alias Bobo, hijo de Vicente y Josefa, natural de Valencia, partido judicial del mismo nombre, casado, jornalero, de treinta y dos años de edad, y vecino de Valencia, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y mandado á los agentes de policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad al expresado Pastor, en caso de conseguirse su captura.

Dada en Tarragona á 22 de Febrero de 1887.—Vicente Aubán.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu. J—1116

TARRASA

D. Abelardo Marroquín y Ortega, Juez de instrucción del partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Andrés Lombardo y Sanz y Rosa Soler y Ortiz, que hace veinte años que viven haciendo vida matrimonial, se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido á disposición del presente Juzgado de dichos Andrés Lombardo, natural de Vinaroz, provincia de Castellón de la Plana, vecino hasta hace unas dos semanas ó tres de Barcelona, en donde habitaba en la calle del Beato Oriol, núm. 21, piso segundo, pueblo ó barrio de Sans, soltero, de cincuenta y cuatro años de edad, carpintero, pero no ejerce el oficio hace unos cinco años, y se dedica á Agente de negocios, hijo de Antonio y de Rosa, difuntos; no sabe leer ni escribir, pero sí firmar; sus señas personales son: estatura regular, barba negra canosa, pelo negro, ojos negros, cara oval, nariz regular, color sano; viste pantalón, chaleco y americana de lana oscura, botinas, camisa, corbata y sombrero hongo; y Rosa Soler, soltera, natural de Villarreal, en la indicada provincia de Castellón, hija de Bautista y de Rosa, residentes en Madrid, calle del Sur, núm. 16, cuarto bajo, de treinta y tres años de edad, no sabe leer ni escribir; sus señas personales son: estatura alta, color moreno, delgada, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, boca grande; viste mantón y vestido de merino negro, pañuelo de seda blanco á la cabeza, sin que consten otras señas, cuyo actual paradero se ignora, á fin de notificar á dichos procesados el auto dictado por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, por el que se les decreta la prisión provisional por no haber comparecido en el juicio oral, en méritos de la expresada causa, á pesar de haber sido citados personalmente por el Juzgado de Vinaroz.

Al propio tiempo se cita y llama á los expresados Andrés Lombardo Sanz y Rosa Soler Ortiz, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de esta

provincia y de la de Castellón de la Plana, comparezcan ante este Juzgado para el objeto indicado; bajo apercibimiento si no comparecen de ser declarados rebeldes y contumaces, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona 23 de Febrero de 1887.—Abelardo Marroquín.—Por disposición de S. S., José Vila Molut. J—1118

TOLEDO

D. Ricardo San Juan, Juez municipal, é interino de instrucción de esta ciudad y partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Angeré López, soltero, de veintidós años de edad, natural de Vilacha, Juzgado y provincia de Lugo, recluta disponible del reemplazo de 1884, para que en el preciso término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por robo; apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y detención del indicado sujeto, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, cejas y pelo negros, con un lunar blanco en el lado izquierdo de la cabeza, bigote corto, pintado de viruelas; viste pantalón y blusa azules, gorra de seda, borceguies de becerro, todo manchado de carbón; y caso de ser habido, le pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Toledo á 18 de Febrero de 1887.—Ricardo San Juan.—Por su mandado, Victor de la Vega. J—1034

TOLOSA

D. Pablo Zabay y Peralta, Juez de instrucción de la villa de Tolosa y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, al procesado José María Gaztañaga, natural y vecino de Andoain, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término expresado comparezca en el Juzgado de instrucción de esta villa con el objeto de recibir la oportuna declaración indagatoria en el sumario que al efecto se instruye contra el mismo por allanamiento de morada; apercibiéndole de que si no comparece dentro del expresado término le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan averiguar el paradero del mismo, y se ponga á la disposición de este Juzgado siempre que fuese habido.

Dado en Tolosa á 15 de Febrero de 1887.—Pablo Zabay.—Por su mandado, Basilio Azcune. J—943

TORDESILLAS

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente hago saber que en el mismo, y por testimonio del actuario que refrenda, se instruye sumario de oficio sobre hallazgo en el río Duero, término de esta villa, en la tarde del lunes 21 del corriente, del cadáver de un hombre como de treinta y cinco años de edad, de mediana estatura y regularmente constituido, de pelo castaño oscuro, que no presenta seña alguna particular, y según informe facultativo es de creer que la sumersión datara de cuatro á cinco días. Dicho cadáver vestía chaqueta y pantalón de paño negro algo ordinario, forrada aquella con muletón color ceniza acastañado con rayas azules y mezcla de negro formando cuadros pequeños, con forro blanco por dentro y muletón negro por fuera, camisa vieja de algodón, calzoncillos de lienzo crudo con jaretón y cinta de algodón blanca, elástica interior de estambre color castaña, bastante vieja, con mangas de muletón azulado, faja negra usada y rota, cinta de correa negra añadida y con hebilla de hierro, borceguies entrefinos de becerro negro en buen uso, abrochados con correa de la misma clase. En los bolsillos de dichas ropas se hallaron dos anuncios ó prospectos impresos, en que se manifiesta haber llegado á Medina del Campo un vagón de naranjas y se anuncia su venta, nueve piñones crudos sin mondar, un ochavo y una hormilla negra, cuyo cadáver no ha podido ser identificado por no presentarse personas que le conocieran.

Y en vista de ello, se hace saber por medio de este edicto, para que las personas que con vista de los datos expresados puedan dar razón de quién fuera la persona del interfecto, se presenten en este Juzgado á la mayor brevedad, á fin de ponerles de manifiesto las ropas reseñadas y practicar la identificación.

Y á la vez se cita á los parientes inmediatos del difunto para que hagan igual presentación, con objeto de ofrecerles el procedimiento.

Tordesillas 23 de Febrero de 1887.—Fidel Gante.—Federico García Casal. J—1113

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente llamo y emplazo á Benito Gutiérrez, alias Jurillo, vecino de San Román de la Hornija, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en las diligencias sumarias que en el mismo se instruyen en averiguación de los autores del robo de efectos en la bodega de Gabriel López, vecino de dicho pueblo, y daños causados en la puerta de la misma y otras; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Tordesillas 24 de Febrero de 1887.—Fidel Gante.—Ildelfonso Ferrín. J—1112

TORO

D. Eduardo Serrano de la Peña, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Hago saber que D. Juan de Diego Pelayo, Registrador interino que fué de la propiedad de este partido, cesó en el desempeño de su cargo el día 4 de Agosto de 1882.

En su consecuencia, y con el objeto de que tenga lugar la cancelación de embargo practicado en bienes del D. Juan para garantizar el expresado cargo, se anuncia por el presente primer edicto y término de seis meses aquel extremo, á fin de que llegando á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo, por las responsabilidades en que pudiera haber incurrido, lo verifiquen ante este Juzgado.

Dado en Toro á 11 de Febrero de 1887.—Eduardo Serrano.—Pablo Alvarez de la Fuente, Secretario. J—885

TORRELAGUNA

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eduardo Turmo y Alvira, de cuarenta años de edad, soltero, empleado cesante, natural de Zaragoza, en cuya ciudad ha tenido su habitación en la calle de Goya, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, así como sus señas personales y prendas de vestir, para que en el término de diez días, contados desde que aparezca en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo y otros por juegos prohibidos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial que en sus respectivas demarcaciones practiquen diligencias para la busca de dicho sujeto, y que si fuere habido lo detengan y hagan conducir á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Torrelaguna á 14 de Febrero de 1887.—Natalio Gumiel.—El Escribano, Luis Fernández Almazán. J—924

TORROX

D. Manuel Ros Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se citan, llaman y emplazan á los que se dicen ser vecinos de Algarroles, de esta provincia de Málaga, Francisco Pareja y Pedro Portillo, arrieros, con bestias menores, para que en el preciso término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar cierta declaración; pues así lo tengo acordado en causa que me hallo sustanciando sobre homicidio contra Antonio Jiménez Fernández, vecino de Sedilla.

Dado en Torrox á 19 de Febrero de 1887.—Manuel Ros.—Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla. J—1115

D. Manuel Ros Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Miguel Busatil, vecino que fué de esta villa, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo sobre suspensión del Ayuntamiento de esta localidad.

Dado en Torrox á 23 de Febrero de 1887.—Manuel Ros.—Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla. J—1114

TRUJILLO

D. Anselmo Blázquez Pedraza, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente se hace saber que habiendo fallecido el Registrador de la propiedad de este partido D. Alvaro Sánchez del Pozo, se ha solicitado por su viuda se cancele la fianza prestada por aquél; y en conformidad á lo dispuesto en el artículo 277 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, he acordado anunciarlo por tercera vez en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la inserción en este último periódico, deduzcan en este partido único, en el que sirvió el expresado Registrador, las actuaciones ó reclamaciones que tengan que hacer contra la expresada fianza.

Dado en Trujillo á 25 de Febrero de 1887.—Anselmo Blázquez.—Por su mandado, Juan Hurtado. J—1117

VALDERROBRES

En causa seguida por este Juzgado de instrucción y por mi testimonio contra Manuel Viver y Aguilar y otros vecinos de Calaceyte, sobre desobediencia, por S. E. la Audiencia de lo criminal de Alcañiz se dictó el auto que dice así:

Se sobresee libremente en esta causa con las costas de oficio, la que se devolverá con la oportuna certificación al Juez de instrucción de Valderrobres, á fin de que la remita al municipal de Calaceyte para que proceda á lo que haya lugar en el correspondiente juicio de faltas.

Y no habiendo sido encontrado en su domicilio de Calaceyte, é ignorándose su actual paradero, se halla acordado, como lo verifico, le sea notificada dicha sentencia por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de

esta provincia al expresado Manuel Vives y Aguilar, emplazándole para que en el término legal comparezca ante el Juez municipal de Calaceyte para la celebración del referido juicio de faltas.

Dado en Valderrobres á 15 de Febrero de 1887. — Ramón Camps. J—999

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Miguel Pascual de Bonanza, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Andrés, natural de Barcelona, de veintiséis años de edad, soltero, de estatura regular, color sano, ojos negros, bigote negro; viste chaqueta de lana color oscuro á cuadritos, pantalón de pana rayado color castaño, gorra y zapatos, cuyo sujeto se hallaba trabajando de oficial de carpintero en el día 16 del actual en casa del vecino de Paiporta llamado Manuel Martín, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de dinero y ropa de su compañero Nicolás Damián; apercibido de que si no compareciese será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la detención de dicho Andrés, y caso de ser habido lo pongan en las cárceles de Serranos de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 29 de Febrero de 1887. — Miguel Pascual de Bonanza. — De orden de S. S., Cándido Gallac. J—1025

VALENCIA—SERRANOS

D. Manuel Cuenca y Soler, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicenta Llorca y Llinares, hija de Vicente y de Vicenta, de treinta y nueve años, soltera, natural de Finestrat y vecina de Sueca, ausente en ignorado paradero, para que dentro de quince días se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia y requerirle al pago de la multa de 92 pesetas 40 céntimos en que ha sido condenada en la causa seguida contra la misma sobre aprehensión de tabaco de contrabando.

Encargando á la vez á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la averiguación del paradero y busca de la penada Vicenta Llorca al objeto anteriormente expresado.

Dada en Valencia á 12 de Febrero de 1887. — Manuel Cuenca y Soler. — Por su mandado, José Pamblanco. J—888

VALVERDE DEL CAMINO

D. Indalecio Pazos y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Mendoza Roca, de nación portugués, trabajador que ha sido en la mina de la Zarza, término de Calañas, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias judiciales en causa pendiente contra el mismo por hurto de dinero á Marcial Raposo; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino 1.º de Febrero de 1887. — Indalecio Pazos. — Por mandado de S. S., Juan Manuel Cruzado. J—681

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Antonso Gullón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á D. Laureano Casado Pérez, capataz que fué del penal de esta ciudad en el año de 1882, para que el día 16 del actual, y hora de las once y media de su mañana, comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia territorial, en cuyo día y hora darán comienzo las sesiones del juicio oral ya abierto en causa criminal que en este Juzgado se ha seguido contra Eusebio Novo Martínez y otros por infidelidad en la custodia de presos; apercibido de que de no verificarlo lo parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid y Febrero 9 de 1887. — Antonio Gullón. — Por su mandado, Anastasio H. Almaraz. J—867

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Tiburcio Només Zaldevagoitia, preso que ha estado en la cárcel de esta Audiencia, y á Mariano Díez, vecino que ha sido de esta ciudad en una de las posadas de la calle de Esgueva, cuyo domicilio actual se ignora, para que comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este territorio el día 1.º de Marzo próximo, á los doce de su mañana, en que darán principio las sesiones de juicio oral y público ya abierto en causa seguida por este Juzgado contra Liboria Canida y Petronila Velasco, por robo de 13.000 pesetas á D. Miguel Dueñas, de esta vecindad; bajo apercibimiento de que si no lo verifican incurrirán en las responsabilidades que determina el número 15 del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 18 de Febrero de 1887. — Antonio Gullón. — Ante mí, Pedro N. Velasco. J—997

VALLADOLID—PLAZA

D. Manuel García del Pozo, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria se llama y busca á una gitana llamada Consuelo, alias Mochota, cuyos apellidos, señas personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel del partido á prestar declaración indagatoria en la causa que contra la misma y otra se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que si dentro de dicho término no compareciese, se la declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dada en Valladolid á 19 de Febrero de 1887. — Manuel García del Pozo. — Por mandado de S. S., Nicolás García. J—998

VÉLEZ-MÁLAGA

D. Juan Vázquez Gallardo, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Vélez-Málaga.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Ruiz Ruiz, natural y vecino de Nerja, soltero, bracero, de diez y ocho años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz y boca regulares, vestido á uso del país, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Audiencia para la práctica de una diligencia judicial en la causa que contra el mismo y otros pende sobre incendio en el monte pinar de Nerja.

Y al propio tiempo se recomienda al celo de las Autoridades civiles y militares la busca y captura del expresado Manuel Ruiz Ruiz, poniéndole, si fuese habido, en las cárceles de esta ciudad á disposición de esta Audiencia.

Dada en Vélez-Málaga á 24 de Febrero de 1887. — Juan Vázquez. — Por mandado de S. S., José Marín Fernández. J—1102

VIGO

D. Ramón Fernández González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente se llama, cita y emplaza á D. Joaquín Huguet del Villar, liquidador del Impuesto de Derechos reales que fué de este partido, y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del improrrogable término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado y se constituya en esta cárcel pública en calidad de preso provisional, por consecuencia de sumario que contra el mismo instruyo por el delito de malversación de caudales públicos cometido en la liquidación de la herencia de D. Eugenio Fernández Torres y Doña Josefa Coppa Pastera.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado y en esta cárcel pública con las debidas seguridades.

Dada en Vigo á 16 de Febrero de 1887. — Ramón Fernández González. — El Secretario, José Viso. J—931

D. Ramón Fernández González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente se llama, cita y emplaza á D. Joaquín Huguet del Villar, Liquidador que fué del impuesto de derechos reales de este partido, y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del improrrogable término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se constituya en calidad de preso provisional en la cárcel pública de este partido por consecuencia de sumario que contra el mismo instruyo por el delito de malversación de caudales públicos en la liquidación de la herencia de María Alonso Araujo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en esta referida cárcel pública.

Dada en Vigo á 20 de Febrero de 1887. — Ramón Fernández González. — El Secretario, José Viso. J—1022

D. Ramón Fernández González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente se llama, cita y emplaza á D. Joaquín Huguet del Villar, Liquidador que fué del impuesto de derechos reales de este partido, y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del improrrogable término de quince días se constituya en esta cárcel pública en calidad de preso provisional, por consecuencia de sumaria que contra el mismo instruyo por el delito de malversación de caudales públicos en la liquidación de la herencia de D. Manuel María Alonso Castro.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y detención de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado y en esta referida cárcel con las debidas seguridades.

Dada en Vigo á 24 de Febrero de 1887. — Ramón Fernández González. — El Secretario, Gerardo Amado. J—1103

D. Ramón Fernández González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Rafael Ceballos Benavides, hijo de Esteban y de Francisca, natural de Santa Cristina de Lavadores, en este partido, casado, mariner, de veinticuatro años de edad y vecino que fué de esta población, y hoy ausente en ignorado paradero, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del improrrogable término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se constituya en la cárcel pública de este partido en calidad de preso provisional, por consecuencia de sumario que contra el mismo instruyo sobre allanamiento de morada en la casa de Dolores López Fernández de esta población.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en esta referida cárcel pública y con las debidas seguridades.

Dada en Vigo á 25 de Febrero de 1887. — Ramón Fernández González. — El Secretario, Gerardo Amado.

Señas personales.

Estatura regular, cuerpo delgado, cara larga, nariz grande, frente espaciosa, ojos castaño claro, cejas y pelo negro, barba poblada y negra; viste chaleco, chaqueta y pantalón de paño negro, calza botinas de mate negro, y á la cabeza usa una gorra de paño azul. J—1105

VILLACARRIEDO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario instruido contra Francisco Caba, vecino de Híjar, por robo de un novillo á Ramón Lombilla, ha acordado se cite por la presente al testigo Basilio Doral, pastor que fué de ganados en el barrio de Cillero de Corvera, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á practicar una diligencia de careo; apercibiéndole con pararle el perjuicio que haya lugar si no comparece.

Villacarriedo 14 de Febrero de 1887. — El actuario, Marcellino García. J—925

VITIGUDINO

Por el Sr. Juez de instrucción de esta villa, y en virtud de providencia dictada en carta orden recibida de la Audiencia de lo criminal de Ciudad Rodrigo, se ha acordado citar á José Adoro Expósito, cuya residencia se ignora, para que bajo los apercibimientos de la ley comparezca ante dicha Audiencia el día 31 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, para declarar en la causa seguida contra Vicente Santos López y otros, residentes en Fregeneda, por homicidio y juegos prohibidos; previniéndole de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que la citación tenga lugar libro la presente que firmo en Vitigudino á 10 de Febrero de 1887. — El Escribano, Eustasio García. J—964

Por providencia del día de hoy, dictada por virtud de carta orden dirigida á este Juzgado por la Audiencia de lo criminal de Ciudad Rodrigo, donde pende causa criminal de oficio contra Fermín Vázquez Villoria, vecino de Sobradillo, por robo y violación, se cita á Pedro Bruzos Vázquez, residente en Fregeneda, como trabajador en las obras de la línea férrea, para que el día 14 de Abril próximo, á las diez de su mañana, se presente ante dicha Audiencia para la continuación del juicio oral en la mencionada causa; prevenido que de no hacerlo se le exigirá la responsabilidad que haya lugar.

Vitigudino 16 de Febrero de 1887. — El Escribano, Juan González. J—965

Por providencia del día de hoy, dada por este Juzgado de primera instancia, á virtud de carta-orden de la Audiencia de lo criminal de Ciudad Rodrigo, referente á la causa que se sigue por lesiones contra Francisco, Manuel y Vidal González, se cita á José y Juan Vázquez Fernández, José López y López, José Peña González y Francisco Maurelle Pérez, residentes que fueron en Fregeneda, como trabajadores en la línea férrea de aquel pueblo, para que el día 1.º de Abril, á las diez de su mañana, se presenten ante dicha Audiencia de Ciudad Rodrigo para dar principio al juicio oral y público en la causa de que se deja hecho mérito; prevenidos que de no hacerlo se les exigirá la responsabilidad que haya lugar.

Vitigudino 16 de Febrero de 1887. — El Escribano, Juan González. J—966

NOTICIAS OFICIALES

La Salinera Montañesa.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Número 15. — En la villa de Cabezón de la Sal, á 5 de Febrero de 1887, ante mí D. Sotero Fernández Rubin, Notario de la misma y del distrito de Cabuérniga y Colegio de Burgos; con vecindad y habitual residencia en ella, y ante los testigos que se expresan, comparecen:

D. Clodomiro Pérez Gutiérrez, vecino de la ciudad de Santander, soltero, del comercio, y de treinta y nueve años de edad;

D. Eduardo Téllez Hernández, vecino de esta villa, casado, propietario, y de veintiocho años de edad,

Y D. Adolfo Sánchez Díaz, de este propio vecindario, también casado, propietario y de igual edad que el anterior.

Las circunstancias de filiación consignadas á los compa-

recientes aparecen de sus cédulas personales de séptima, novena y novena clase, que exhiben y vuelven a recoger, libradas la del primero por la Administración de Propiedades e Impuestos de esta provincia, con fecha 14 de Octubre del año próximo pasado, y las de los dos últimos por la Alcaldía de esta municipalidad, el 1.º de Julio del mismo año, bajo los números respectivos 7.713, 242 y 240.

Aseguran, y es cierto a mi juicio, que se hallan con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura, reformando el art. 5.º de los estatutos, bajo los cuales fundaron la Sociedad anónima denominada *La Salinera Montañesa*. Y en su consecuencia exponen:

1.º Que con fecha 15 de Octubre del año último formalizaron ante mí escritura de Sociedad anónima, titulada *La Salinera Montañesa*, para la fabricación de sal ó explotación de la mina *Ramón*, radicante en esta villa, y venta de sus productos; Sociedad que fué constituida definitivamente por medio de acta notarial, otorgada también ante mí al día siguiente, ó sea el 16 del mismo mes de Octubre.

2.º Que expedida copia fehaciente de expresada escritura en la fecha de su otorgamiento, se presentó en la Oficina liquidadora del impuesto sobre Derechos reales y transmisión de bienes en este partido de Cabuérniga, con objeto de liquidar los derechos correspondientes á la Hacienda pública, según resulta de la nota puesta á continuación de dicha copia de escritura y de la carta de pago expedida por el Sr. Liquidador con el núm. 81 y fecha 29 de Octubre del año último, en la cual, como en la nota citada, se hace constar el pago de aquellos derechos girados al 0'50 por 100 sobre el capital que la indicada Sociedad representaba.

3.º Que presentada también referida copia para su inscripción en el Registro de la propiedad de Cabuérniga, el Registrador del mismo encontró, como inconveniente para verificarlo, que según el art. 5.º de los estatutos consignados en repetida escritura de Sociedad por los que se rige *La Salinera Montañesa*, los bienes que la constituían aparecían aportados por los tres socios, cuando sólo á favor del D. Clodomiro existen los asientos de dominio.

4.º Que representando los otorgantes el mismo capital, ó sean las 640 acciones de 250 pesetas cada una en que aquél se dividió, y previa la oportuna junta celebrada con arreglo á lo preceptuado en el art. 22 de los estatutos á que la Sociedad *La Salinera Montañesa* se ajusta, discutieron y acordaron reformar el art. 5.º de los mismos, de la manera siguiente:

El socio D. Clodomiro Pérez y Gutiérrez aporta á la Sociedad los bienes y efectos que siguen:

1. Una mina de mineral sal común, con el nombre de *Ramón*, sita en el paraje llamado de La Lola, término de este Ayuntamiento de Cabezón de la Sal; consta de 24 pertenencias, que componen 24.000 metros cuadrados, igual á 24 hectáreas de extensión: linda por el Norte, Este y Sur con terreno franco, y por el Oeste con las minas de Cabezón de la Sal y su perímetro, rumbos, grados y longitud, según el plano levantado por el Ingeniero D. Félix Sánchez Blanco en esta villa el 15 de Junio de 1883, son los siguientes: desde el punto de partida fijo é indudable, que lo es el ángulo Sudeste de la casa de campo de D. Francisco Pérez Bustamante á la primera estaca D, 90 grados y 99 metros de longitud; de la primera estaca á la segunda N, 360 grados y 20 metros de longitud; desde la segunda á la tercera estaca E, 270 grados y 400 metros de longitud; de la tercera á la cuarta estaca S, 180 grados y 600 metros de longitud; desde la cuarta á la quinta estaca O, 90 grados y 400 metros de longitud, y desde la quinta á la primera estaca N, 360 grados y 580 metros de longitud.

2. Una tierra labrantía, decabida cuatro carros, igual á siete áreas 17 centiáreas, en término de esta villa, mies de Marras, sitio de las Ventas, que linda al Este con una tierra de Don Ramón Díaz y García; por el Sur con camino peonil y tierra de Doña Josefa García Cosío; por el Oeste con unas de D. Víctor de la Bodega, y por el Norte con huerta prado de Doña Francisca Mier y Fernández Castañeda.

3. Otra tierra labrantía en la mies de Marras, sitio de las Ventas y término de esta dicha villa: mide cinco carros y cinco octavos, ó sean 10 áreas, seis centiáreas: linda al Saliente con camino peonil y prado de D. Francisco Pérez Gutiérrez; al Sur y Poniente con tierras respectivamente de la Sra. Viuda de D. Ramón Pérez y de Doña Josefa García de Cosío, y al Norte con más de Doña Francisca de Mier y Fernández Castañeda.

4. Otra tierra en el mismo término, mies y sitio de Marras: mide siete carros, ó sean 12 áreas 42 centiáreas: linda por el Saliente con otra de Doña Francisca de Mier y Fernández Castañeda; por el Sur más de D. Feliciano Ruiz Campa y D. Pedro Badiola; al Poniente otra de los herederos de D. Juan José Balbás, y por el Norte con prado de D. Juan Francisco Gómez Abascal.

5. Y un prado llamado del Maestro, en mencionado término, mies y sitio de Marras: mide próximamente siete carros, ó sean 12 áreas 52 centiáreas: linda al Norte tierra de D. Francisco Isidoro del Rivero; al Sur y Poniente otra de D. Ramón Díaz García, antes y hoy de D. Francisco Pérez y Gutiérrez, y al Norte otra de Doña Gregoria de la Campa y Ruiz.

Las fincas descriptas corresponden al D. Clodomiro, la primera por haberla comprado á su señora madre Doña Teresa Gutiérrez Ruiz, según escritura otorgada ante el Notario de la ciudad de Santander D. Ricardo Cajigal con fecha 9 de Julio de 1884, y se inscribió á su nombre el 2 de Enero de 1885 en el Registro de la propiedad de Cabuérniga al folio 92 vuelto del tomo 41 de este Ayuntamiento, finca núm. 5.950, inscripción 2.ª; y las tres restantes le pertenecen por igual título de compra á su hermano D. Francisco Pérez Gutiérrez, según escritura otorgada ante mí el 29 de Noviembre de 1885, hallándose también inscritas á su nombre en indicado Registro el 5 de Enero del año próximo pasado, por el orden en que se describen, al folio 212 del tomo 12 de este Ayuntamiento, finca núm. 308 triplicado, inscripción 4.ª; al folio 139 del tomo 17 de este mismo Ayuntamiento, finca número 1.973, inscripción 3.ª, y al folio 223 del tomo 41 de este repetido Ayuntamiento, finca núm. 1.993 duplicado, inscripción 3.ª.

Las cuatro fincas á que acaba de hacerse referencia componen hoy una sola, radicante en la mies de Marras, sitio de las Ventas, término de esta villa; es de cabida de 23 y cinco octavos carros, igual á 42 áreas, 17 centiáreas: linda al Saliente con tierra de Doña Francisca de Mier y Fernández Castañeda, que confina con el cauce de los molinos y otra de herederos del Notario D. Francisco Isidoro del Rivero; al Mediodía con tierra de D. Feliciano Ruiz Campa, obra de D. Pedro Badiola, otra de dicho D. Feliciano ó de herederos de Doña Gregoria de la Campa, y otra de Doña Gumerinda Ortiz Roldán; al Poniente con tierra de herederos de D. Víctor de la Bodega, y al Norte con tierra de los de expresada Doña Gregoria, obra de D. Segundo Vélez ó de su padre D. Antonio Vélez, y huerta de Doña Francisca de Mier y Fernández Castañeda. Dentro del perímetro que abarca esta finca se han cons-

truido los edificios siguientes, que lindan por sus cuatro vientos con la misma finca.

Cuatro edificios de construcción sólida de mampostería los tres primeros y de mampostería y ladrillo el otro, cubiertos de teja, los cuales forman entre sí un solo grupo, á saber:

1.º Fábrica ó edificio donde se efectúa la elaboración de la sal ó se beneficia el agua salada. Mide 29 metros por 20 metros y cinco centímetros de extensión. Encierra este edificio dos calderas de hierro forjado instaladas sobre cuatro hornos de piedra y ladrillo, conforme se detallará más abajo.

2.º Estufa ó secadero para la sal, compuesta de piso bajo y alto, enlosado aquél sobre una red de conductos de mampostería que recogen el calor escapado de los hornos á su paso hacia la chimenea, y el piso alto con viguetería sólida y tallado. Este edificio es continuación del anterior de la Fábrica, y ocupa un espacio de 16 metros 40 centímetros, por 20 metros y cinco centímetros.

3.º Almacén ó edificio para depósito, contiguo y paralelo á los anteriores, y tiene el suelo tallado de madera de roble. Su extensión es de 27 metros 70 centímetros, por 10 metros 75 centímetros.

4.º Fragua y cuadra dividida por tabique. Mide una extensión de 11 metros 25 centímetros, por cinco metros ocho centímetros.

5.º Una caseta de piedra y tabla, cubierta de teja, encerrando el pozo principal de la mina *Ramón*. Comprende sus dimensiones 13 metros por ocho metros de extensión.

6.º Otra caseta contigua á la anterior, de armazón de madera y cerrada de tabla con cubierta de teja. Encierra un pozo de desagüe ó desviación de aguas al pozo principal, provisto de noria movida por caballería. Mide esta caseta 10 metros por ocho metros de extensión.

7.º Otra casetita de ladrillo, cubierta de tejas, encerrando otro pozo de recoger y desviar aguas pluviales con instalación de una noria de mover á mano. Mide esta caseta cinco metros cuadrados y linda con las anteriores.

8.º Un pozo principal abierto en la mina *Ramón* para su explotación, revestido de tablonos de roble. Este pozo se encuentra encerrado dentro de la caseta núm. 5.

9.º Una chimenea para la Fábrica con cimentación y base de sillera.

10. Un pedazo de carretera construido en terreno de la mina *Ramón*, para comunicarla con la carretera del pueblo.

11. Cuatro hornos construidos de piedra y ladrillo en el edificio de la Fábrica, correspondientes á las dos calderas.

12. Dos calderas de hierro forjado, que miden cada una 10 metros y 80 centímetros, por cinco metros 80 centímetros de extensión.

13. Un depósito para el agua salada, también de hierro dulce, colocao sobre un armazón de viguetería con cubierta de teja, que mide 10 metros 80 centímetros, por cinco metros 80 centímetros de extensión, de alto como un metro, comunicándose á las calderas por tubería de plomo.

14. Una tubería para la conducción de agua dulce del cauce del río al pozo.

15. Otra tubería de plomo y grifos de metal.

16. Un fuelle y varias herramientas de fragua.

17. Varias chapas de hierro nuevo y viejo, etc.

18. Un malacate, norias, cable de acero, cubos, etc.

19. Varios tablonos de madera, etc.

20. Dos básculas, pesas, carretillas, palas, azadas, espitones, badillos, picachones y picos sonda, candiles, cajones para recoger la sal y otros útiles.

21. Saquerío viejo y nuevo.

22. Existencias de sal.

23. Existencias de carbón.

24. Dos mulas.

25. Y los pesebres y arreos de éstas.

Importa el total valor de todos los bienes y efectos aportados por el socio D. Clodomiro Pérez, 160.000 pesetas, que, divididas como se ha dicho en 640 acciones de 250 pesetas cada una, y declaradas ya liberadas, corresponden á los tres socios en la siguiente forma:

Al socio D. Clodomiro Pérez pertenecen 320.

Al id. D. Eduardo Téllez 160.

Y al id. D. Adolfo Sánchez otras 160.

De la manera expuesta reforman los otorgantes el art. 5.º de los estatutos consignados en la escritura de Sociedad anónima denominada *La Salinera Montañesa*, que otorgaron ante mí con fecha 15 de Octubre del año próximo pasado, y desean los mismos otorgantes que cuando se verifique la inscripción de los bienes aludidos se haga de todos ellos en un solo grupo ó bajo un número.

Y yo el Notario les hago las siguientes prevenciones:

1.ª Que el testimonio de esta escritura deberá presentarse en el Registro mercantil á los fines del art. 21 del Código de comercio.

2.ª Que esta escritura surtirá efecto entre los socios, pero no perjudicará á tercera persona mientras no sea registrada, conforme dispone el art. 24 del mismo Código.

3.ª Que en el término de treinta días sea presentado dicho testimonio en la Oficina liquidadora del impuesto sobre derechos reales transmisión de bienes de este partido, y satisfechos á la Hacienda los que corresponda por este contrato.

En los términos consignados se formaliza la presente escritura, que los otorgantes se obligan á guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes, señalando para los actos y diligencias que con motivo de la misma puedan ocurrir los Juzgados municipal y de primera instancia de este término y partido.

Así lo otorgan ante mí y los testigos instrumentales Don Manuel de Galvarriato y D. José González Herrera, vecinos de esta villa, y sin excepción alguna, según aseguran.

Leída á los comparecientes esta escritura íntegra, por haber renunciado el derecho que les advertí tenían de hacerlo por sí, la aprobaron los otorgantes, firmando con dichos testigos, y yo el Notario doy fe de conocer á unos y otros y de todo lo contenido en el presente instrumento público, que autorizo con mi signo, firma y rúbrica.—Clodomiro Pérez.—Eduardo Téllez.—Adolfo Sánchez Díaz.—José González Herrera.—M. de Galvarriato.—Signado.—Sotero González.—Por *La Salinera Montañesa*, el Gerente, Clodomiro Pérez. X—1532

Colegio de Corredores Reales de comercio.

D. Antonio Soler y Carnicer, Síndico Presidente del Colegio de Corredores Reales de Comercio de esta plaza.

Hace saber que habiendo solicitado de esta Junta Sindical la devolución de las fianzas que para garantizar su cargo tienen constituidas los ex Corredores Excmo. Sr. D. Evaristo Armis y Ferrer y D. Carlos Robert y Faure, se anuncia al público para que, con sujeción á los artículos 98 y 946 del Código de Comercio, puedan producirse las reclamaciones que hubiese en contra de lo solicitado.

Barcelona 24 de Febrero de 1887.—Antonio Solá y Carnicer. X—1544

Sociedad catalana general de crédito.

Resumen del balance de la misma en 31 de Diciembre de 1886.

	Pesetas.	Cénts.
ACTIVO		
Cartera de propiedad.....	10.914.200	75
Inmuebles.....	3.619.539	14
Gastos de instalación y ajuar..	1	
Efectos descontados, efectos por cobrar y préstamos.....	512.092	33
Terrenos y créditos del Fomento á realizar.....	840.222	17
Depósitos de valores en custodia.....	62.971.125	
Caja.....	1.067.109	07
Valores pendientes activos....	822.551	15
Varios deudores.....	4.144.005	53
Cuentas corrientes.....	938.763	16
	85.829.609	30
PASIVO		
Capital.....	15.000.000	
Depósitos en efectivo.....	1.328.427	38
Idem de valores en custodia...	62.971.125	
Valores pendientes pasivos....	4.253.004	37
Cuentas corrientes.....	2.241.546	45
Talones por pagar.....	84.527	01
Varios acreedores.....	2.519.297	52
	88.397.927	73
Diferencia entre el Activo y Pasivo en este Balance.....	2.568.318	43

Barcelona 31 de Diciembre de 1886.—El Tenedor de libros, Santiago Salvador.—V.º B.º—El Administrador, Manuel Angelón. X—1541

Banco de Tarrasa.

Balance del 31 de Diciembre de 1886.

	Ptas.	Cts.
ACTIVO		
Accionistas: Por el 65 por 100 que falta desembolsar á las 5 000 acciones que constituyen el capital de este Banco.....	1.625.000	
Mobiliario.....	10.100	
Valores depositados (nominales).....	1.280.050	
Caja: Existencia en efectivo.....	101.629	32
Cartera: {Efectos á cobrar.....	424.105	91
{Efectos á negociar.....	307.420	90
Cuentas corrientes.....	731.526	81
Corresponsales deudores.....	1.402.712	24
	250.325	27
	5.401.343	64
PASIVO		
Capital.....	2.500.000	
Depósitos en efectivo.....	610.942	73
Cuentas corrientes.....	821.623	89
Corresponsales acreedores.....	50.809	99
Fondo de reserva.....	17.841	81
Valores depositados (nominales).....	1.315.050	
Beneficios.....	84.598	40
Remanente de balance de 1885.....	476	82
	85.075	22
	5.401.343	64

Tarrasa 31 de Diciembre de 1886.—Por el Banco de Tarrasa, el Administrador, Francisco Lleó. X—1538

Sociedad del Canal del Duero.

Balance en 31 de Diciembre de 1886, aprobado por la junta general de accionistas, celebrada el 28 de Febrero de 1887.

	Pesetas.	Cs.
ACTIVO.		
Concesión y administración.....	1.000.067	07
Expropiaciones.....	371.846	11
Expianación.....	2.561.133	56
Presa.....	215.757	
Toma de aguas.....	87.204	52
Túnel.....	233.003	33
Puente acueducto.....	206.403	53
Obras de fábrica y accesorias.....	889.575	07
Defensas.....	43.478	06
Revestimientos.....	376.265	67
Depósito.....	945.836	58
Distribución.....	1.233.598	99
Conservación.....	133.902	58
Intereses.....	2.191.889	97
Varios.....	196.968	60
	10.686.930	64
PASIVO.		
Acciones.....	2.000.000	
Varios acreedores.....	8.686.930	64
	10.686.930	64

Madrid 28 de Febrero de 1887.—Un Administrador, Luis F. de Heredia.—El Presidente del Consejo de administración el Duque de Veragua. X—1537

La Moncloa.

SOCIEDAD ANÓNIMA

(Fábrica y Escuela de Artes cerámicas.)

En cumplimiento del art. 10 de los estatutos de esta Sociedad, y por acuerdo del Consejo de administración, se convoca la junta general de accionistas, que se ha de celebrar en el local de la Compañía, cuesta de Areneros, el día 24 de Abril próximo, á las dos de la tarde.

Conforme al mismo art. 10 de los estatutos, tienen derecho á acudir á esta Junta los que posean cinco acciones y las tengan inscritas ó depositadas en su nombre en el mes de Diciembre último, si las conservan en el día de la junta inscritas ó depositadas.

Madrid 4 de Marzo de 1887.—Por acuerdo del Consejo, el Secretario, Bernádo de Quirós. X—1535

Sociedad marítima de Vizcaya.

Balance general del año 1886.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial data in Pesetas. Includes items like 'Valor de los vapores', 'Capital', and 'Pérdidas y ganancias'.

Por la Sociedad marítima de Vizcaya, El Presidente, Fernando de Carranza. X—1543

Nuevo teatro de Bilbao.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Su situación en 31 de Diciembre de 1886.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial data in Pesetas and Céntes. Includes items like 'Caja', 'Acciones', and 'Obligaciones del Ayuntamiento'.

Table with columns for 'PASIVO' showing financial data in Pesetas and Céntes. Includes 'Capital: 2.000 acciones, á pesetas 500'.

Bilbao 31 de Diciembre de 1886.—El Contador, Martín de Aldama.—El Presidente, José de Iturrizar. X—1540

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Marzo de 1887, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' and 'FONDOS PÚBLICOS' showing exchange rates and public fund values for various locations and terms.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcoy, Alicante, etc.) with columns for 'DAÑO' and 'BENEFICIO'.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 3 DE MARZO DE 1887

Table showing foreign exchange rates for Paris and other locations, including 'Deuda perpetua al 4 por 100 ext.' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table showing official exchange rates for foreign cities like London, Lisbon, and Paris.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Marzo de 1887.

Meteorological table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y clase del viento', and 'ESTADO de cielo'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 4 de Marzo de 1887.

Table of telegrams received from various localities (S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.) with columns for 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura en grados centesimales', 'Dirección del viento', 'Fuertes del viento', 'Estado del cielo', and 'Estado de la mar'.

RETRASADO.—Día 3

Small table showing delayed information for Orense: 770'0 | 7'3 | Calma. | Despejado.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Almería, Lugo, Orense y Zamora. Datos completos.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de cerdo, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'30 á 1'41 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'26 á 0'40 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'55 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cedo, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.

Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Terneras, 75.—Cerdos, 94.— Total, 169.

Su peso en kilogramos..... 13.326

Precios á los tableros.

Cerdo, de 1'38 á 1'39 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table showing tax collection points and amounts in Pesetas and Céntes. Includes 'Toledo', 'Segovia', 'Norte', 'Bilbao', 'Aragón', 'Valencia', 'Mediodía', 'Ciudad Real', 'Correos', 'Matadero de vacas', 'Idem de cerdos', 'Fábrica del gas', 'Arganda', and a 'TOTAL' of 42.010'08.

Madrid 4 de Marzo de 1887.—El Alcalde.

Forma parte de este número el pliego 7 de la Sala tercera del tomo I de las sentencias del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA El año de 1887. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table showing prices for 'Primera clase' (30 pesetas), 'Segunda ídem' (15 pesetas), and 'Tercera ídem' (12'50 pesetas).

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—HABIÉNDOSE Dextraviado la certificación núm. 1.644 del libro 17, expedida por el Sr. Presidente del suprimido Consejo de administración de este Canal en 11 de Julio de 1886, á nombre de Don Angel Yárritu, importante 16 hectolitros, se replica á la persona que la tuviere en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, principal; pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia. Madrid 28 de Febrero de 1887.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—1539

COMISIÓN EJECUTORA DEL CONVENIO CELEBRADO Por la testamentaria de D. Gregorio López Mollinedo y la razón social Sobrinos de López Mollinedo con sus acreedores.

En cumplimiento de lo que dispone el párrafo primero del artículo 21 del convenio, se convoca á todos los señores acreedores para que concurran á la casa núm. 9, cuarto tercero de la calle de Esparteros de esta Corte, á las dos de la tarde del domingo 27 del actual mes de Marzo, á fin de celebrar la Junta general ordinaria á que se refiere el citado artículo. Madrid 4 de Marzo de 1887.—El Vocal Secretario, Enrique Font. X—1533

SANTOS DEL DIA

San Eusebio y compañeros mártires y el beato Pedro Navarro.

Cuarenta Horas en las Religiosas de la Latina.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.— Función 106 de abono.—Turno 1.º par.—I Puritani.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 140 de abono.—Turno 2.º par.—5.ª serie.—Sullivan.—El tonto Alcalde.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 27 de abono.—Turno 3.º impar.—Beneficio de D. Emilio Mario.— Vivir en grande.—Un sarao.—Estudiantina.—Se ejecutarán por el sexteto piezas escogidas en la sinfonía é intermedios.

En este teatro se halla abierta la renovación del abono para la 5.ª serie.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La gran vía.—Cádiz.—La gran vía.

TEATRO RUSO.—A las ocho y media.—La fiesta de la gran vía.—Los gemelos del General.—Las criadas.—La fiesta de la gran vía.

GLICCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Un rapto.